CONSULTORIAS Y SUMINISTROS
TORRES HERMANOS S.A.S

INDICE DE CONTENIDO

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS AL PROPONENTE

ITEM	DESCRIPCION	FOLIOS
3.1.1	Carta de presentación propuesta	1
3.1.2	Certificado de existencia y representación legal	2-6
3.1.4	Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, medidas correctivas, REDAM, libreta militar	7-15
3.1.5	Certificación seguridad social	16-18
3.1.6	Formulario SARLAFT	19-21
3.2.1	RUT	22-26
3.2.2	Estados financieros 2021-2022-2023	27-51
3.3.1	Propuesta económica	52-96
3.3.2	Fichas técnicas	97-99
3.3.3	Registraos INVIMA	100-118
3.3.4	Autorización distribuidor	119-121
3.3.5	Compromiso dar respuesta oportuna	122
3.3.6	Experiencia contractual	123-135

MODELO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.
Ciudad

Yo, **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4613837 de Popayán, actuando en nombre y representación de CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS SAS, sociedad debidamente registrada en la Cámara de comercio del Cauca, domiciliada en la carrera 17 48n18 de Popayán - Cauca, por medio de la presente me permito presentar propuesta para la invitación, cuyo objeto es la contratación SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia y declaro:

1.- Que, bajo juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y / o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 arts. 8º. Y 9º., demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentra incursa en ninguno de los eventos previstos como prohibiciones especiales para contratar, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad me haré responsable frente al Hospital y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen
2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente sólo compromete a la persona jurídica o natural por mí representada.
3. Que conozco los términos de referencia, los anexos, especificaciones y demás documentos de la invitación y que acepto todos los requisitos en él contenidos.
4. Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en el lapso de tiempo señalado en los términos de referencia.
5. Que conozco la información general y específica y demás documentos de la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
6. Que tengo en mi poder los documentos que integran los términos de referencia y sus anexos.
7. Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato en el término señalado en los términos de referencia.
8. A continuación relaciono la documentación exigida por el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Empresa Social del Estado y que incluyó en la propuesta.
9. Autorizo al Hospital Susana López de Valencia, para que todos los actos administrativos que se expiden en ocasión del presente proceso contractual sea notificado en la siguiente dirección de correo electrónico: torreshermanossas@gmail.com
10. Igualmente señalo como dirección donde se pueden remitir por correo documentos, notificaciones o comunicaciones relacionadas con la presente invitación, la siguiente:
Dirección: Carrera 17 48n18 Teléfono: 3142213003 Fax: E-mail: torreshermanossas@gmail.com Ciudad: Popayán

Atentamente,

FIRMA

ITEM	PRODUCTO	UNSP SC	PRESENTACION	V/R UNIT	IVA	V/R TOTAL	MARCA	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL RIESGO	VIDA UTIL	VALOR MAXIMO A OFERTAR
1	BATA QUIRURGICA ADULTO DESECHABLE MANGA SISA NO ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 5.900	$ 1.121	$ 7.021	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	7.021
2	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 8.420	$ 1.600	$ 10.020	MAINCO	2014DM-0011814	1	3 AÑOS	10.020
3	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA NO ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 8.151	$ 1.549	$ 9.700	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	9.700
4	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA CON REFUERZO EN PUÑO Y PECHO TALLA L ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 16.420	$ 3.120	$ 19.540	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS	19.540
5	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL DESECHABLE: 1 ENVOLVEDERA 2.5X1.4 SMS 1 ENVOLVEDERA 2X1.5 SMS 3 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 3 BATA QUIRURGICA AMERICANA PUÑO ALGODÓN SMS 4 CAMPO PIEL 0.80 X 0.65 ADH SMS 1 CAMPO PIEL AUXILIAR 0.8 X 0.60 SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.30 X 0.60 PLASTIFICADA 1 BOLSA PLASTICA PARA SUTURA 2 SABANA SUPERIOR E INFERIOR 2 X 1.5 SMS 1 CAMPO OPERATORIO 2.5 X 1.4 SMS	42131708	UNIDAD	$ 92.000	$ 17.480	$ 109.480	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS	109.480
6	PAQUETE QUIRURGICO DE ORTOPEDIA ESTERIL DESECHABLE: 1 CUBREMESA CON REFUERZO SMS 2.30X2.00 PLASTIFICADO 10 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 4 BATA QUIRÚRGICA CON REFUERZO EN MANGA Y PECHO 4 CAMPO PIEL 0.80X0.65 ADH SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.60X0.60 PLASTIFICADA 1 SÁBANA INFERIOR 2.00X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA SUPERIOR 2.50X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA 2.30X2.00 PLASTIFICADA 1 SÁBANA AUXILIAR 2.00X2.00 REF SMS 1 CAMPO EN U 2.50X2.00 ADH LAMINADO 1 INDICADOR DE ESTERILIZACION	42131708	UNIDAD	$ 190.100	$ 36.119	$ 226.219	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS	226.219
7	PAQUETE OFTALMOLOGICO: 2 BATANONES AMERICANOS 2 TOALLAS ABSORBENTES 2 PROTECTOR DE SILLA 2 CUBRE MESA 1 CAMPO OPERATORIO 3 CAMPOS AUXILIARES ADHESIVOS 1 CAMPO AUXILIAR	42131708	UNIDAD	$ 63.000	$ 11.970	$ 74.970	MAINCO	2024DM-0029522	1	3 AÑOS	74.970
8	KIT CIRUJANO (BLUSA CIRUJANO, PANTALON CIRUJANO DESECHABLE, POLAINA RECTA, GORRO REDONDO, TAPABOCAS ATAR)	42131706	UNIDAD	$ 15.220	$ 2.892	$ 18.112	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	18.112
9	SABANA RESORTADA DESECHABLE 2*1MT	42132102	UNIDAD	$ 5.250	$ 998	$ 6.248	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	6.248
10	POLAINA DESECHABLE PAR	42131609	PARES	$ 570	$ 108	$ 678	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	678
11	GORRO DESECHABLE REDONDO ELASTICO	42131604	UNIDAD	$ 164	$ 31	$ 195	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	195
12	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 0 NEONATAL	42131504	UNIDAD	$ 2.200	$ 418	$ 2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	2.618
13	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 10 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	3.927
14	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 12 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	4.284
15	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 14 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	4.284

3	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLES MANGA LARGA RESORTADA NO ESTERIL	42131702	BOLSA X 10	$ 8.151	$ 1.549	$ 9.700	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	1	3 AÑOS	9.700
16	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 2 NEONATAL	42131504	UNIDAD	$ 2.200	$ 418	$ 2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	2.618
17	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 4 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 2.400	$ 456	$ 2.856	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	2.856
18	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 6 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 2.400	$ 456	$ 2.856	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	2.856
19	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 8 PEDIATRICA	42131504	UNIDAD	$ 3.300	$ 627	$ 3.927	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	3.927
20	BATA PACIENTE EN COLOR MORADO ADULTO	42131504	UNIDAD	$ 4.500	$ 855	$ 5.355	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	N/A	5 AÑOS	5.355
21	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 50MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	$ 63.130	$ 11.995	$ 75.125	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	2 AÑOS	75.125
22	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 75MM SIN FUELLE	42281808	UNIDAD	$ 87.600	$ 16.644	$ 104.244	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	2 AÑOS	104.244
23	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 100MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 126.800	$ 24.092	$ 150.892	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	2 AÑOS	150.892
24	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 150MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 175.200	$ 33.288	$ 208.488	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	2 AÑOS	208.488
25	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 250MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 315.900	$ 60.021	$ 375.921	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	2 AÑOS	375.921
26	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 300MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 372.300	$ 70.737	$ 443.037	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	2 AÑOS	443.037
27	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 400MM SIN FUELLE	42281808	ROLLO	$ 492.750	$ 93.623	$ 586.373	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836 /2019DM0020503	N/A	5 AÑOS	586.373
28	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1,20 M X 1,20 M	42281915	UNIDAD	$ 3.350	$ 637	$ 3.987	MAINCO	2019DM0019657	1	3 AÑOS	3.987
29	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1M X 1M	42281915	UNIDAD	$ 3.290	$ 625	$ 3.915	MAINCO	2019DM0019657	1	3 AÑOS	3.915
30	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 80CM X 72CM	42281915	UNIDAD	$ 2.630	$ 500	$ 3.130	MAINCO	2019DM0019657	1	3 AÑOS	3.130
31	COMPRESAS LAPARATOMIA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES	42311505	PAQUETE	$ 14.300	$ -	$ 14.300	MV / MEDICAL SUPPLIES	2021DM0007819R1 / RS2017DM0000734R1	1	5 AÑOS	16.660
32	COMPRESAS LAPAROTOMIA NO ESTERILES	42311505	UNIDAD	$ 2.500	$ -	$ 2.500	MV / MEDICAL SUPPLIES	2021DM0007819R1 / RS2017DM0000734R1	1	5 AÑOS	2.606
33	CAMPO OFTALMOLOGIA ESTERIL	42131702	UNIDAD	$ 15.200	$ 2.888	$ 18.088	MAINCO	2014DM0011740	1	3 AÑOS	18.088
34	GASA ESTERIL Y NO ESTRIL - ESPONGAS DE GASA ABSORBENTE ESTERIL Y NO ESTERIL PRECORTADA O EN ROLLO	423115412	UNIDAD	$ 67.000	$ -	$ 67.000	MEDICAL SUPPLIES	2016DM0000315R2	1	3 AÑOS	77.350
35	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE	46182001	CAJA X 50	$ 7.665	$ 1.456	$ 9.121	MV / MAINCO	2021DM0023168 / 2024DM0029409	1	3 AÑOS	9.121
36	TAPABOCAS N95	46182001	UNIDAD	$ 1.700	$ 323	$ 2.023	NITTA	2023DM0026488	1	3 AÑOS	2.023

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
Representante Legal

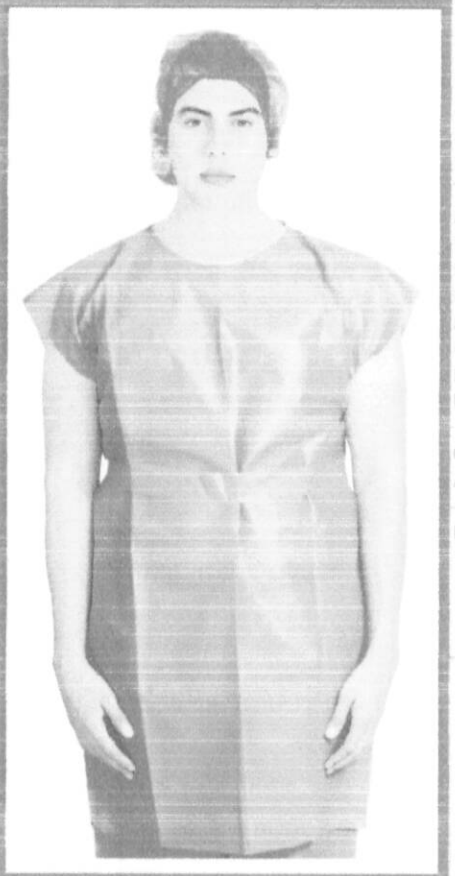
MAINCO
HEALTH CARE

BATA MANGA JAPONESA T-L

ITEM: 200054

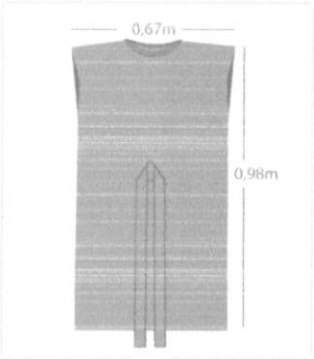
Es un producto diseñado para realizar el cambio de vestuario en los pacientes para las diferentes áreas, en procedimientos quirúrgicos, permitiendo protección e higiene en su presentación.

Uso: Protege el paciente de toda contaminación y conserva la dignidad del usuario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	BATA MANGA JAPONESA T-L MT5A NO ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2 SMS
PRESENTACION:	Bolsa polipropileno de 11x16 C1.2 por 10 unidades
EMBALAJE:	Caja x 250 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Segun decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

MAINCO HEALTH CARE

BATÓN AMERICANO P.A REF. ESTÉRIL MT5A/LC0A

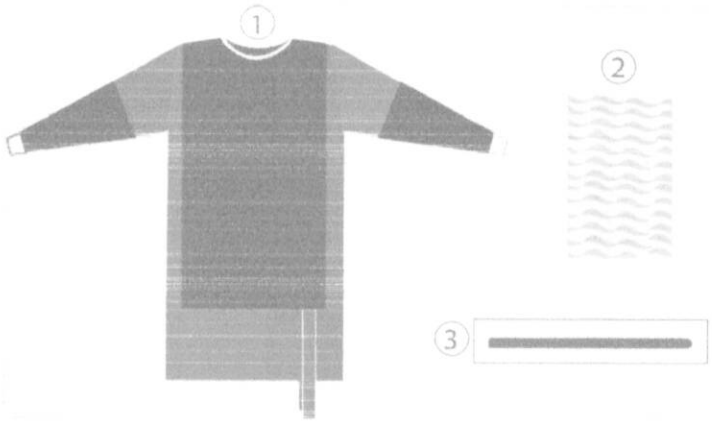
ITEM: 200081

Producto descartable, diseñado con los mejores estándares de calidad, con una alta capacidad de resistencia al paso de microorganismos y tecnología antifluido. Brinda confort con características higiénicas y antialérgicas.

Uso: Procedimientos quirurgicos realizados por el personal medico y paramédico del medio hospitalario.(producto médico de clase I)



Nº	ITEM	COMPONENTES	CANTIDAD
1	1122	Batón americano con refuerzo en manga y pecho	1
2	976	Toalla para secado de manos	1
3	2546	Indicador de esterilización	1



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	KIT DESECHABLE ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35-50 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa sin fuelle individual especial para esterilización 25 x 33
EMBALAJE:	Caja x 70unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2014DM-0011814
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	Oxido De Etileno
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.

MAINCO HEALTH CARE

BATA AISLAMIENTO RESORTADA T-L MT0A

ITEM: 200102

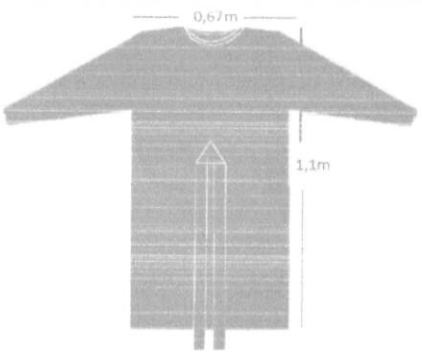
Es un producto diseñado para realizar el cambio de vestuario en los pacientes y en las diferentes áreas de la salud, generando mayor protección y cubrimiento.

Uso: Para área de hospitalización, UCI, salas aislamiento, salas de cirugía.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	BATA AISLAMIENTO RESORTADA T-L MT0A
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 30-35 G/M2 SMS
PRESENTACIÓN:	Bolsa polipropileno de 14x15 C1.5 ADH por 10 unidades
EMBALAJE:	Caja x 160 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Según decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

MAINCO HEALTH CARE BATÓN SENCILLO PUÑO ALGODÓN T-L MT5A

ITEM: 200907

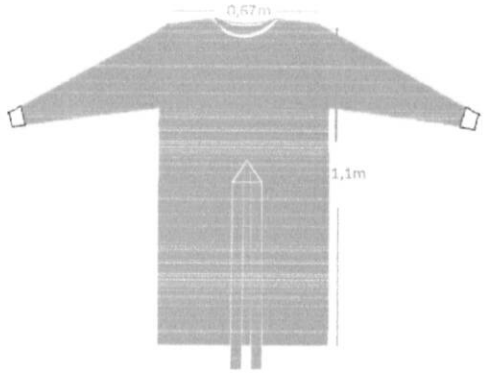
Producto descartable, diseñado con los mejores estándares de calidad, con una alta capacidad de resistencia al paso de microorganismos y tecnología antifluido. Brinda confort con características higiénicas y antialérgicas.

Uso: Para personal médico y paramédico del medio hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	BATÓN SENCILLO PUÑO ALGODÓN T-L MT5A
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2 SMS
PRESENTACIÓN:	Bolsa de 14x15 por 10 unidades
EMBALAJE:	Caja x 160 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Según decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos solidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

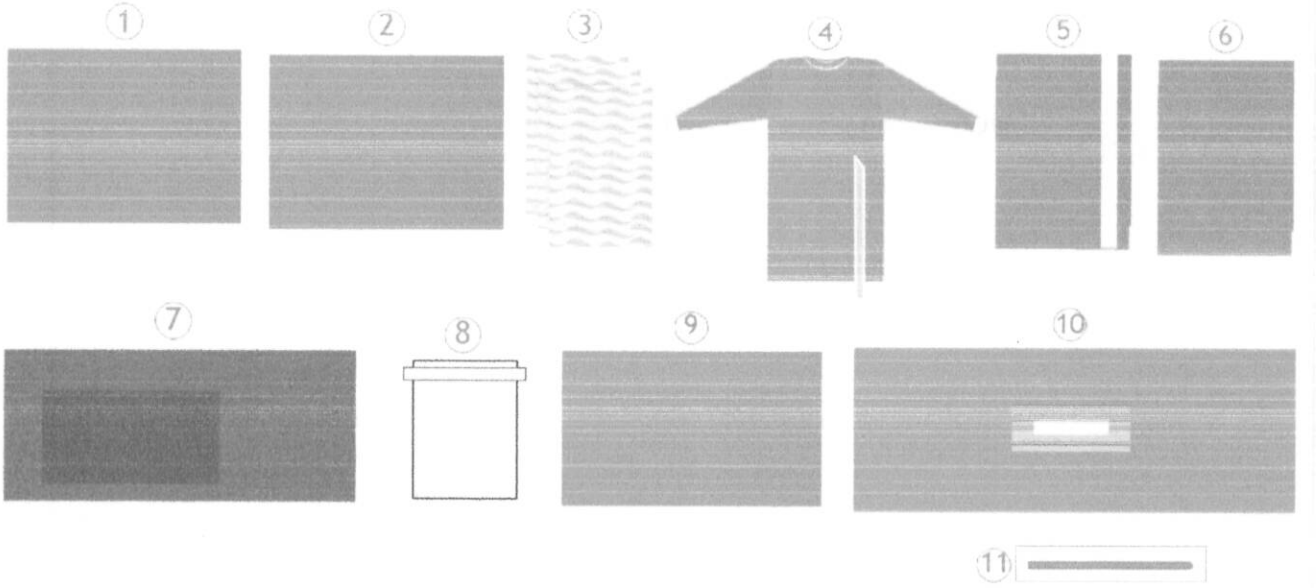
MAINCO HEALTH CARE PAQUETE DE CIRUGIA GENERAL MAYOR ESTÉRIL

ITEM: 201641

Paquete elaborado en tela no tejida, el cual está diseñado para satisfacer las necesidades de procedimientos de pared abdominal, se debe aislar con material anti fluido, que sirve como barrera entre la sangre y fluidos corporales.

Usos: En procedimientos de cirugía general mayor, apendicectomía, laparotomía exploratorias, cirugía de torax, cirugía bariátrica, herniorrafia entre otros.

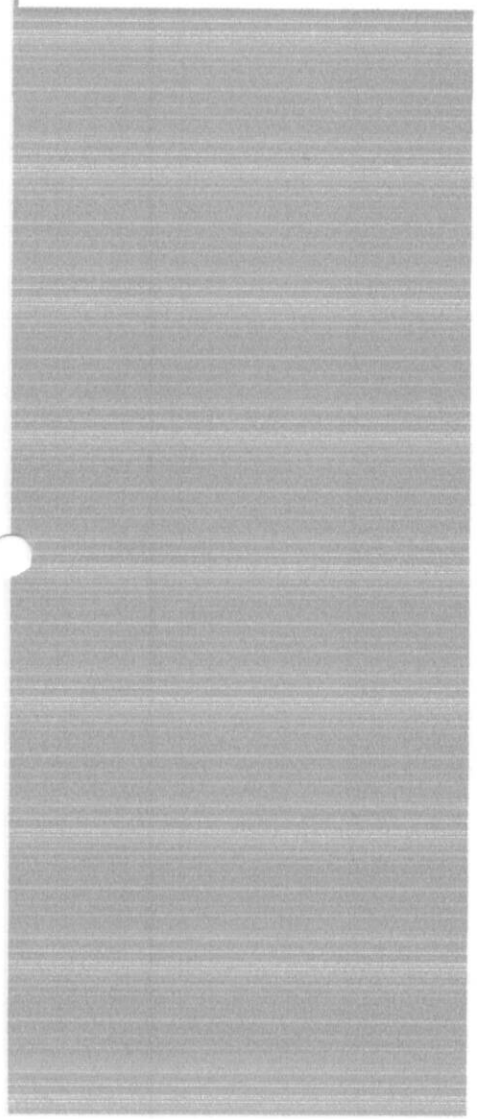
Nº	ITEM	COMPONENTES	CANTIDAD
1	523	Envolvedera 2.40x1.40 sms	1
2	521	Envolvedera 2.00x1.50 sms	1
3	976	Toalla para secado de manos	3
4	2578	Bata quirurgica americana puño algodon sms	3
5	112	campo piel 0.80x0.60 adh sms	4
6	89	Campo piel auxiliar 0.80x0.60 sms	1
7	179	Funda de mayo americana 1.30x0.60 plastificada	1
8	1101	Bolsa plástica para sutura	1
9	356	Sábana superior e inferior 2.00x1.50 sms	2
10	147	Campo operatorio 2.40x1.40 ref sms	1
11	2546	Indicador de esterilización	1



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	KIT DESECHABLE ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35-50 G/M2, polipropileno absorbente 50 -115 G
PRESENTACIÓN	Bolsa sin fuelle individual de 40x54 por unidad
EMBALAJE:	Caja x 12 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAIN CORPORATION
REGISTRO SANITARIO:	2024DM-0029522
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	Oxido de etileno
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos.
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la prestación del servicio público de aseo.



MAINCO HEALTH CARE

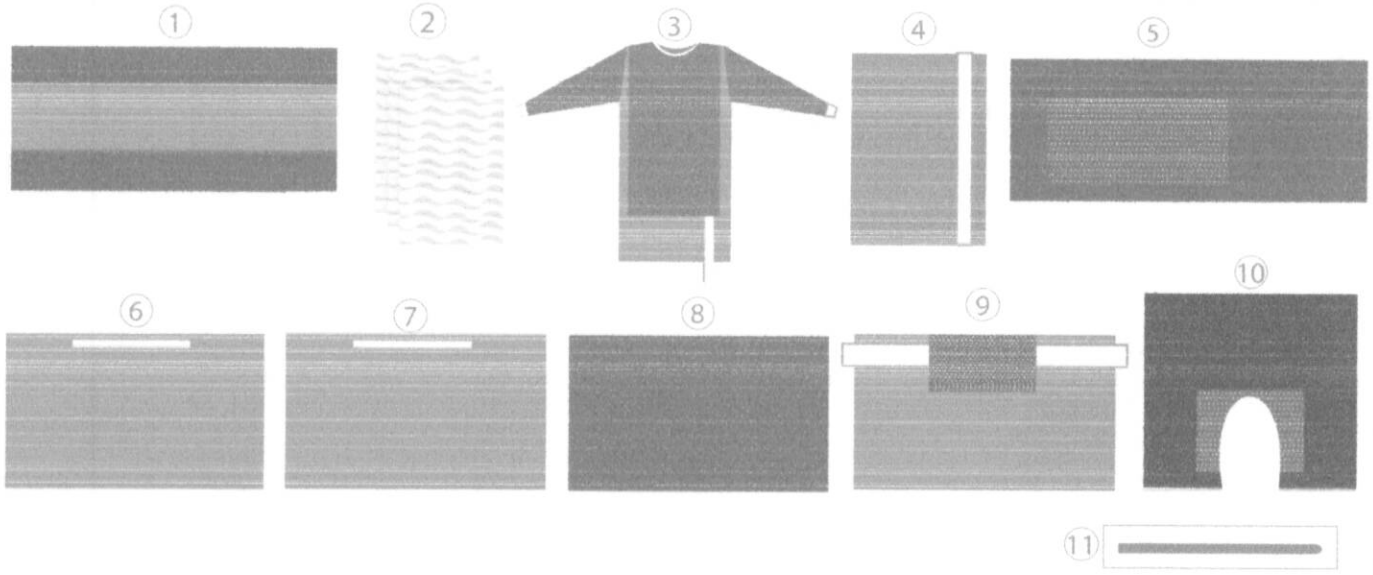
PAQUETE ORTOPEDIA MAYOR ESTÉRIL

ITEM: 201564

Producto elaborado en tela no tejida con materiales especializados para las necesidades del servicio en la especialidad de ortopedia.

Usos: En procedimientos de alta complejidad en miembro superior e inferior, como: rodilla, hombro, cadera, columna, ostiosintesis en clavos intramedulares, entre otros.

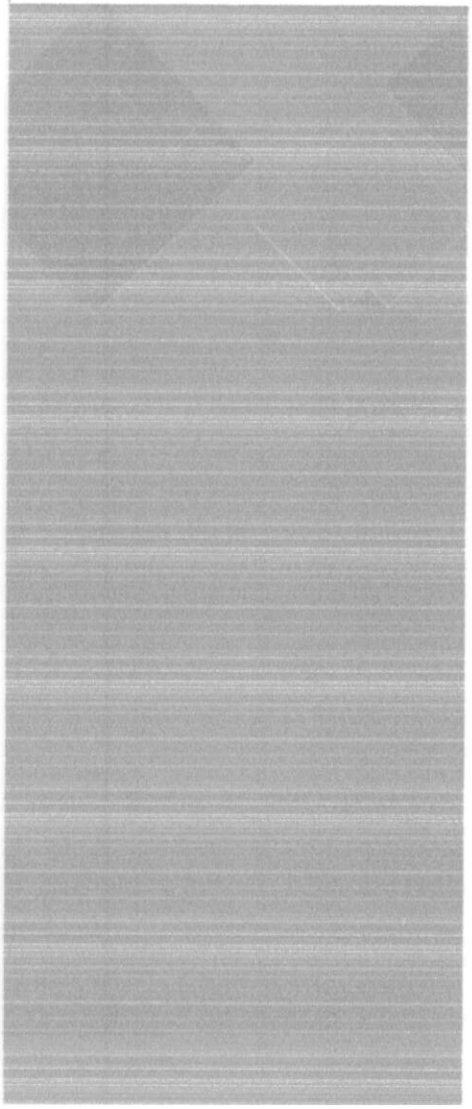
Nº	ITEM	COMPONENTES	CANTIDAD
1	1154	Cubremesa con refuerzo sms 2.30x2.00 plastificado	1
2	976	Toalla para secado de manos	10
3	2541	Bata quirúrgica con refuerzo en manga y pecho	5
4	112	Campo piel 0.80x0.65 adh sms	4
5	2527	Funda de mayo americana 1.60x0.60 plastificada	1
6	2399	Sábana inferior 2.50x2.00 adh sms	1
7	1177	Sábana superior 2.50x2.00 adh sms	1
8	1682	Sábana 2.30x2.00 plastificada	1
9	1526	Sábana auxiliar 2.00x2.00 ref sms	1
10	806	Campo en u 3.00x2.00 adh laminado	1
11	11	Indicador de esterilizacion	1



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	KIT DESECHABLES ESTÉRILES
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35-50 G/M2, polipropileno absorbente 50 -115 G
PRESENTACIÓN:	Bolsa sin fuelle de 45x64cm por unidad
EMBALAJE:	Caja x 6 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2014DM-0011814
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	Óxido De Etileno
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos.
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



MAINCO HEALTH CARE

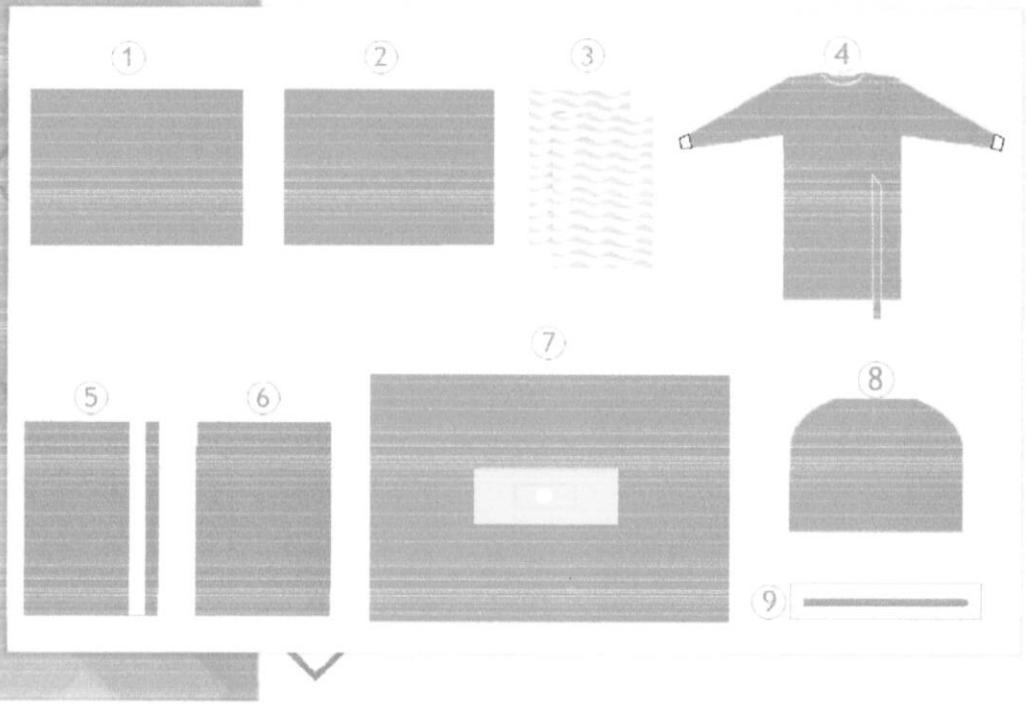
PAQUETE DE OFTALMOLOGÍA ESTÉRIL

ITEM: 202403

Paquete elaborado en tela no tejida, el cual es diseñado para satisfacer las necesidades, versatil y confortabe para la especialidad en cirugia de oftalmologia

Usos: En Procedimientos: de cirugia de oftalmologia, vitrectomia, glaucoma, dermatologia,estetica, refractiva, retina, cirugia de cataratas, cirugias cosmeticas entre otros.

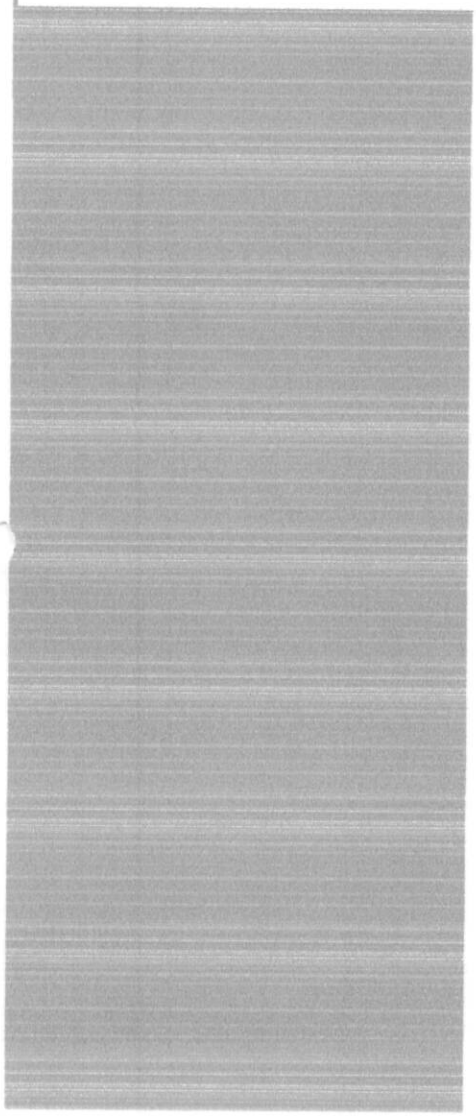
Nº	ITEM	COMPONENTES	CANTIDAD
1	544	Envolvedera 1.20 x 1.20 sms	1
2	521	Envolvedera 2.00x1.50 sms	1
3	976	Toalla para secado de manos	2
4	2578	Bata quirurgica americana con puño algodón sms	2
5	1130	campo piel 0.80 x 0.70 adh sms	3
6	92	Campo piel auxiliar 1.00x 1.00sms	1
7	2443	Campo operatorio 2.00x2.00 sms	1
8	2472	Protector de silla sms	2
9	11	Indicador de esterilización	1



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	KIT DESECHABLE ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2
PRESENTACIÓN	Bolsa sin fuelle individual especial para esterilización de 40x48cm por unidad.
EMBALAJE:	Caja x 16 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAIN CORPORATION
REGISTRO SANITARIO:	2024DM-0029522
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	Óxido De Etileno
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos.
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



MAINCO HEALTH CARE

KIT CIRUJANO No 1

ITEM: 200205

Brindar proteccion al personal de la salud que entre en contacto directo con pacientes de aislamiento hospitalario.

Uso: Para personal médico y paramédico, institución hospitalaria y pacientes infectocontagiosos y personal visitante.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	KIT CIRUJANO No 1 NO ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa polipropileno de 11 x 16 C1.2 por unidad.
EMBALAJE:	Caja x 80 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Según decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

MAINCO HEALTH CARE

SÁBANA RESORTADA 2.00x1.00 MT5A

ITEM: 200378

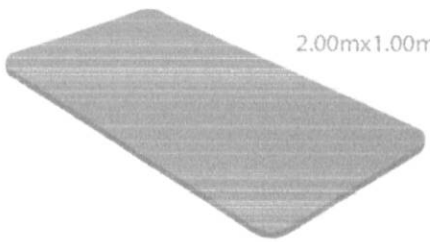
Elaborada en tela no tejida, actúando cómo barrera protectora al paso de fluidos en superficie y equipos.

Uso: Consultorios médicos, salas de hospitalización, camas, camillas equipos



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	SÁBANA RESORTADA 2.00 x 1.00 MT5A NO ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa polipropileno de 11x16 C1.2 por 5 unidades
EMBALAJE:	Caja x 150 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Según decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

MAINCO HEALTH CARE

POLAINA RECTA RESORTADA ANTIDESLIZANTE

ITEM: 202292

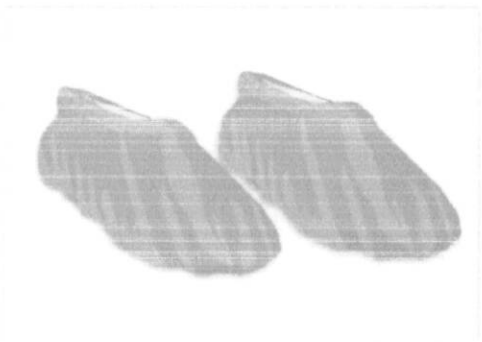
Diseñado para cubrir el calzado del personal de la salud evitando la contaminación del exterior con las áreas restringidas de las instituciones hospitalarias, con resorte en tobillo y parte inferior.

Uso: Para personal médico o paciente en el momento de una consulta o procedimiento médico quirúrgico.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	POLAINA RECTA RESORTADA ANTIDESLIZANTE MT0A
COMPOSICION:	Polipropileno tela no tejida 30 G/M2
PRESENTACION:	Bolsa polipropileno de 14x23 por 50 pares
EMBALAJE:	Caja x 200 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MEDIDA:	0.39m Larga * 0.43m alta
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Segun decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases caustico
DISPOSICION FINAL:	Cumplir con la politica Ambiental para la Gestion integral de residuos o desechos peligrosos, ademas con la siguiente reglamentacion: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relacion con la gestion integral de residuos solidos, asi como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentacion del servicio publico de aseo.



MAINCO HEALTH CARE

GORRO ORUGA AZUL

ITEM: 200459

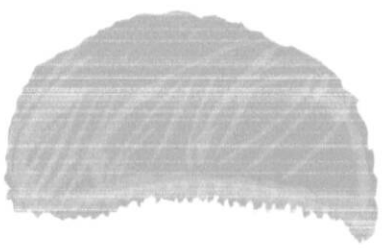
Diseñado con elástico autoajustable tipo oruga, para cubrir el cabello del paciente y profesionales de la salud, evitando contaminación por microorganismos.

Uso: Para el personal médico en procedimiento quirúrgico, previniendo la contaminación con la caida del cabello.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	GORRO TIPO ORUGA AZUL NO ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 13-15 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa polipropileno de 11x12 C1 por 50 unidades
EMBALAJE:	Caja x 2.500 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Según decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



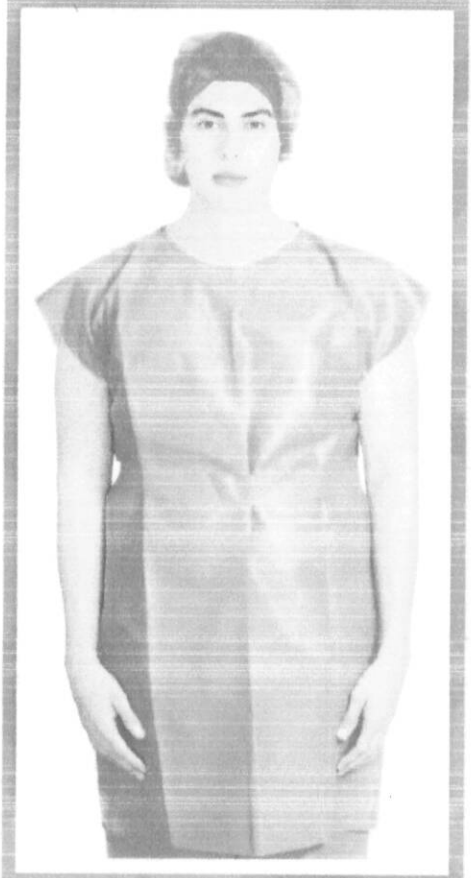
MAINCO HEALTH CARE

BATA PEDIÁTRICA MV5A

ITEM: 410070

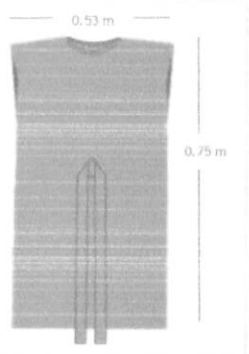
Elaborada en tela no tejida sms, con amarraderas en cuello y cintura.

Uso: Para pacientes al momento de ingresar a una consulta o procedimiento medico quirurgico.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	BATA PEDIATRICA MV5A NO ESTÉRIL
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida SMS 25 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa polipropileno de 11x16 por 10 unidades
EMBALAJE:	Caja x 300 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	-/- 5 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	N/A Segun decreto 4725 del 2005
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30 C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la politica Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, ademas con la siguiente reglamentacion: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos solidos, asi como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio publico de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

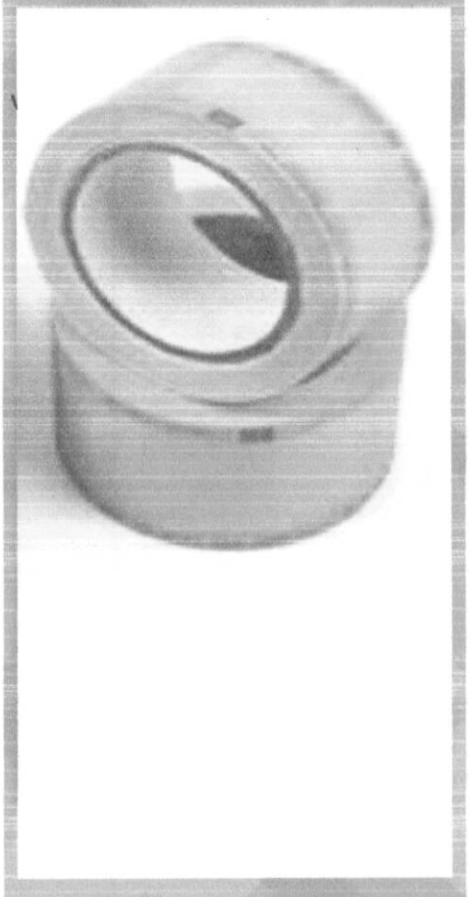
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 50MM*200M

ITEM: 500008

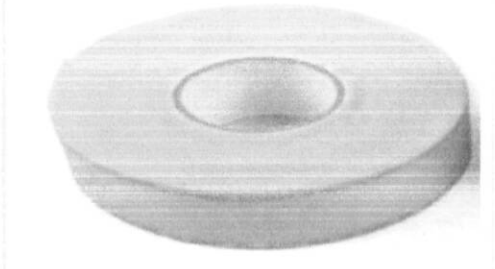
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por películas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICION:	Polipropileno y celulosa
PRESENTACION:	Rollos (mm*m) 50*200
MARCA:	STERILINE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2020DM-0020303
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases caústicos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumple con la política Ambiental para la Gestion integral de residuos o desechos peligrosos, aderas con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



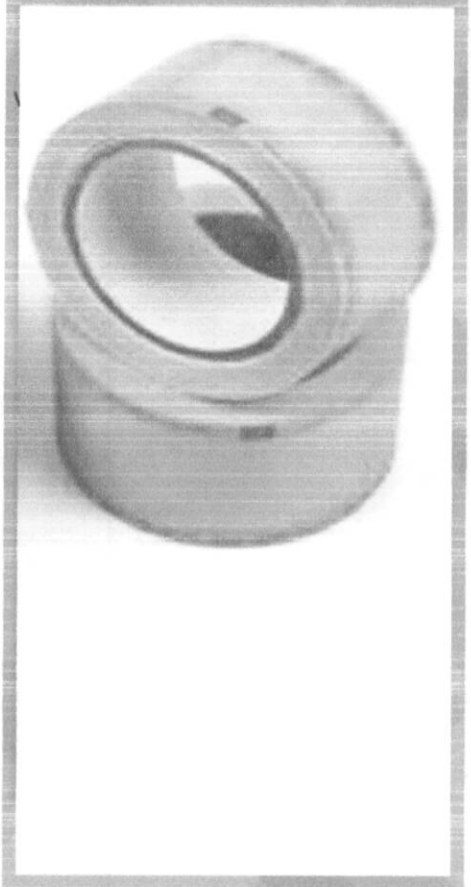
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 75MM*200M

ITEM: 500009

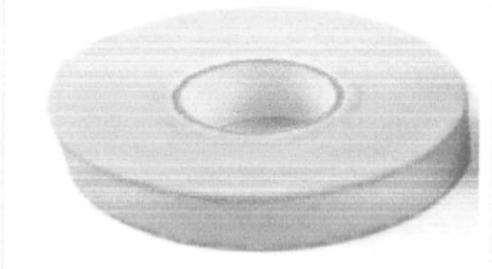
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por peliculas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICIÓN:	Polipropileno y celulosa.
PRESENTACIÓN:	Rollos (mm*m) 75*200
MARCA:	STERILINE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0020903
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumple con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



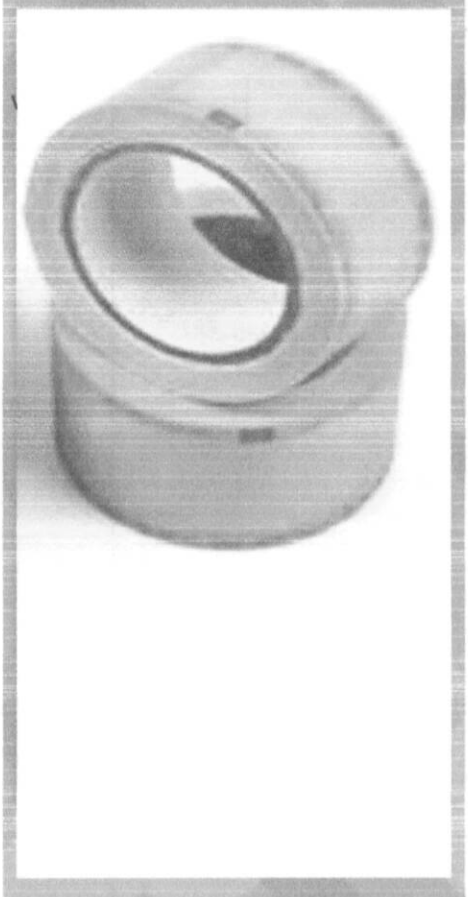
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 100MM*200M

ITEM: 500010

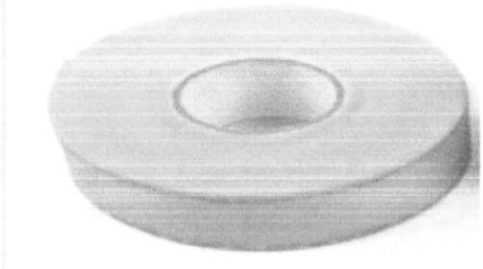
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por películas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICIÓN:	Polipropileno y celulosa
PRESENTACIÓN:	Rollos (mm*m): 100*200
MARCA:	STERILINE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2015DM-0020503
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases caústicos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestion integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974, y la ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos solidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



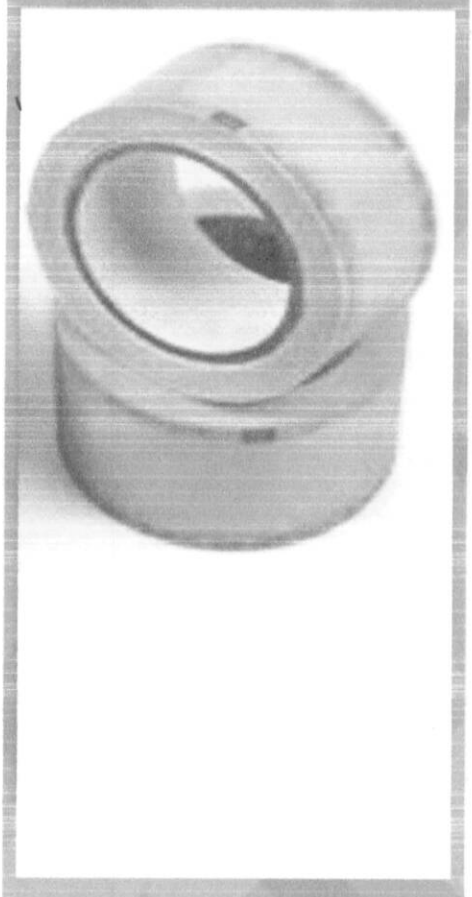
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 150MM*200M

ITEM: 500012

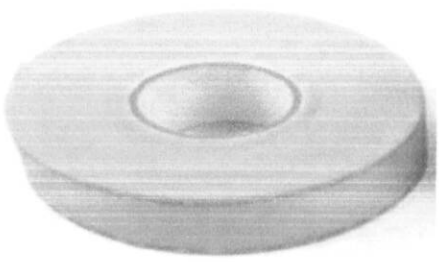
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por peliculas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICIÓN:	Polipropileno y celulosa
PRESENTACIÓN:	Rollos (mm*m) 150*200
MARCA:	SEBIL LINE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0020503
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases caústicos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



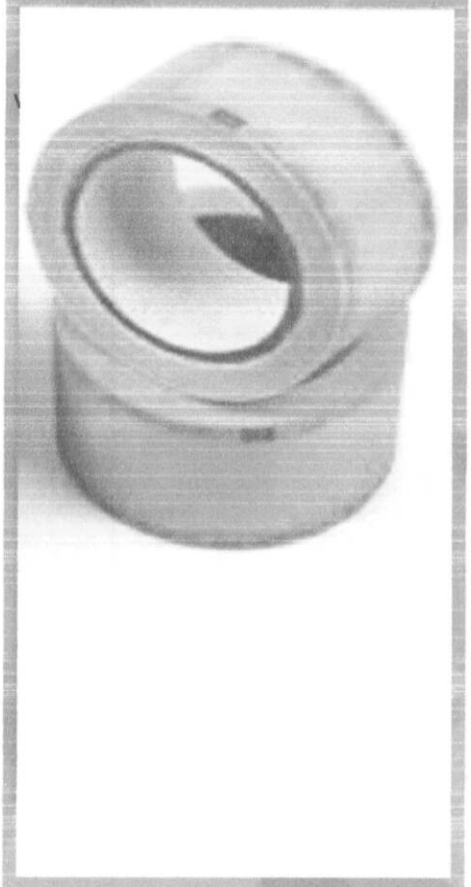
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 250MM*200M

ITEM: 500093

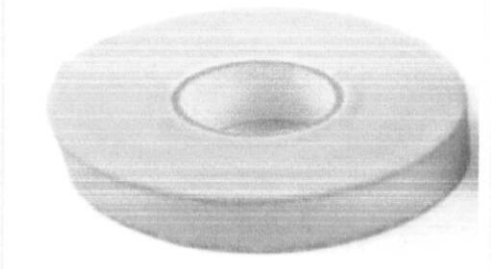
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por películas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICIÓN:	Polipropileno y celulosa
PRESENTACIÓN:	Rollos (mm*m) 250*200
MARCA:	STERILINE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0020503
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión Integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



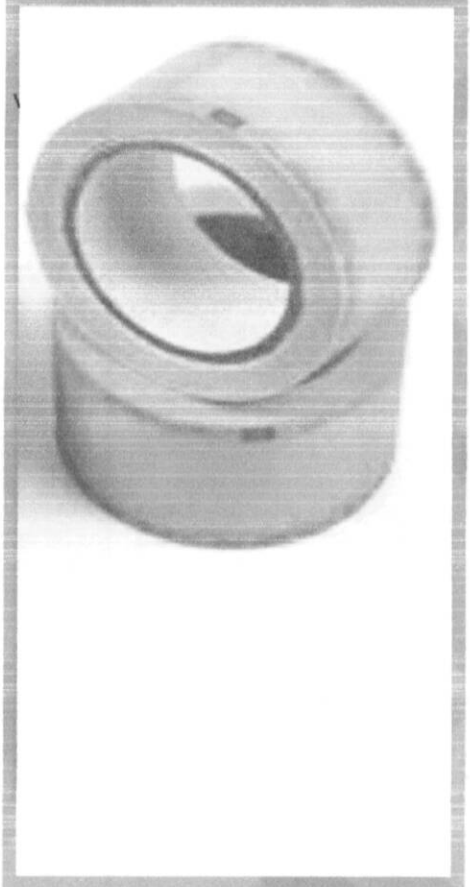
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 300MM*200M

ITEM: 500013

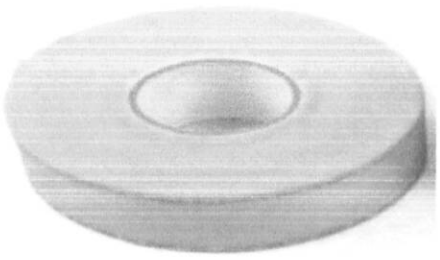
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por peliculas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICIÓN:	Polipropileno y celulosa
PRESENTACIÓN:	Rollos (mm*m) 300*200
MARCA:	STERILINE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2010DM-0020503
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la politica Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, ademas con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993. La relacion con la gestión integral de residuos solidos, asi como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio publico de aseo.



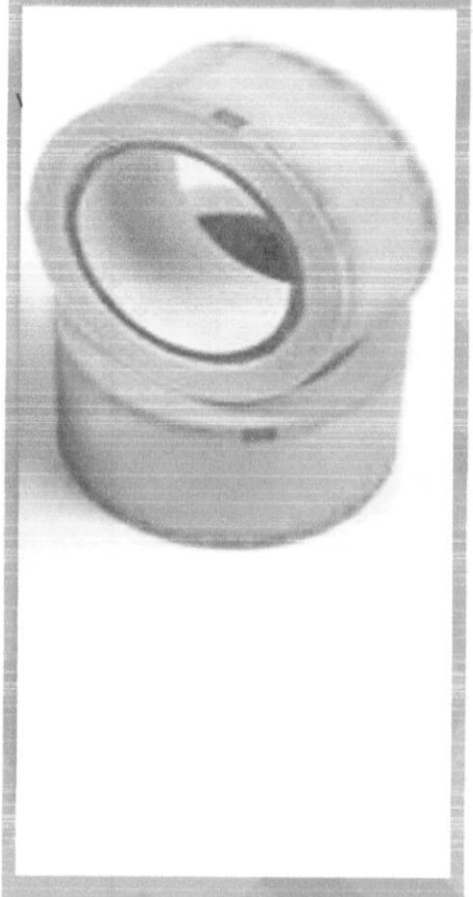
MAINCO
HEALTH CARE

PAPEL GRADO MEDICO 400MM*200M

ITEM: 500015

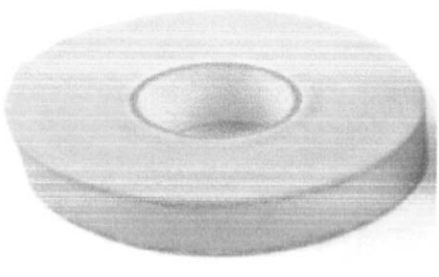
Es un producto con un empaque flexible, compuesto por peliculas de polipropileno y papel, tiene indicador al lado izquierdo de óxido de etileno, vapor saturado y al lado derecho de formaldehido

Uso: Para empaques de instrumental quirúrgico del sector médico, odontológico y hospitalario.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	Papel grado medico
COMPOSICION:	Polipropileno y celulosa
PRESENTACION:	Rollos (mm*m): 400*200
MARCA:	STERILENE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0020503
RIESGO:	Clase I
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos.
DISPOSICION FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestion integral de residuos o desechos peligrosos, ademas con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



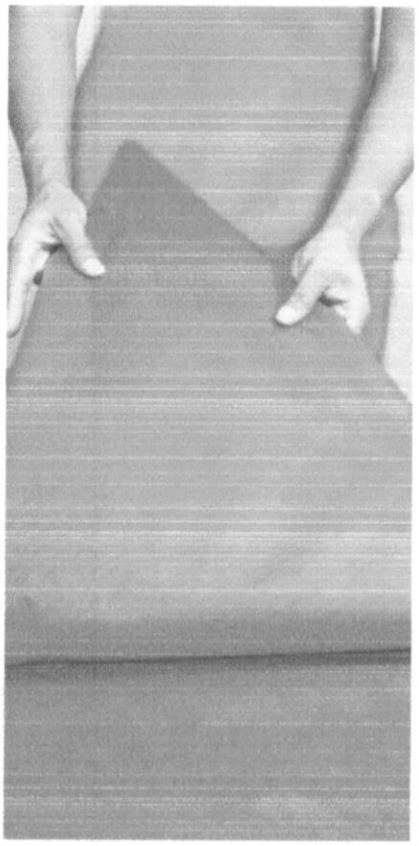
MAINCO HEALTH CARE

ENVOLVEDERA 1.20x1.20 MT5A

ITEM: 200165

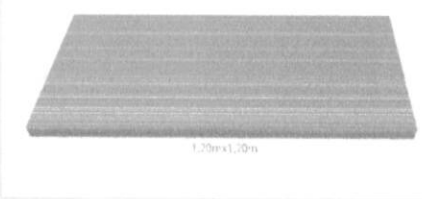
Son envolturas fabricadas en tela SMS 100% a base de polipropileno, traspirables; con propiedad hidrofóbica (repele el líquido). Material diseñado para envolver, proteger y contener dispositivos médicos re utilizables, para esterilizarlos, almacenarlos y usarlos. Procesos en central de esterilización a vapor, oxido de etileno (ETO) y formal aldehido.

Usos: Equipos livianos, limpieza, equipo de cirugía laparoscópica, equipos de pequeña cirugía, batas Entre otros.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	ENVOLVEDERA EN TELA NO TEJIDA
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2
PRESENTACION:	Bolsa propileno de 14x15 C1,5 por 10 unidades
EMBALAJE:	Caja x 250 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0019657
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos solidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



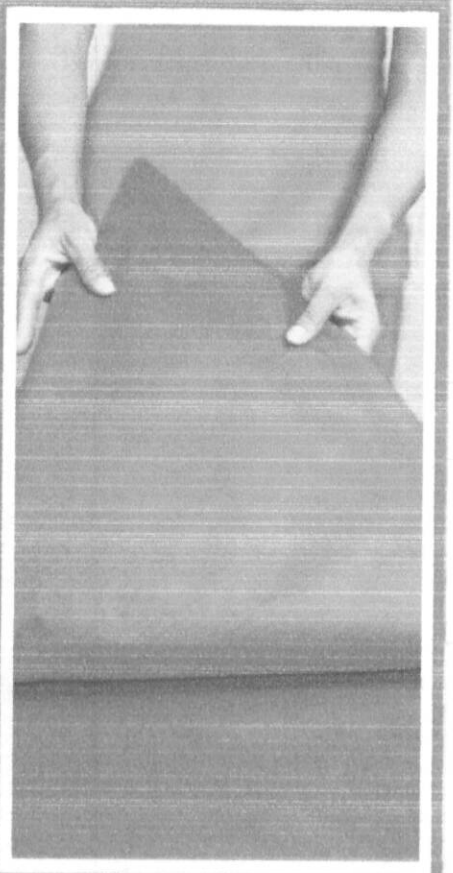
Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

MAINCO HEALTH CARE

ENVOLVEDERA 1.00x1.00 MT5A

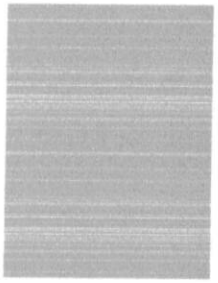
ITEM: 200090

Son envolturas fabricadas en tela SMS 100% a base de polipropileno, traspirables; con propiedad hidrofóbica (repele el líquido).Material diseñado para envolver, proteger y contener dispositivos médicos re utilizables, para esterilizarlos, almacenarlos y usarlos. **Usos:** Equipos livianos de Limpieza, equipo de cirugía laparoscópica, equipos de pequeña cirugía, Batas Entre otros.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	ENVOLVEDERA EN TELA NO TEJIDA
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2
PRESENTACION:	Bolsa polipropileno de 14x15 por 10 unidades
EMBALAJE:	Caja x 300 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0019657
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACION:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

MAINCO HEALTH CARE

ENVOLVEDERA 0.80x0.72 MQ5A

ITEM: 201537

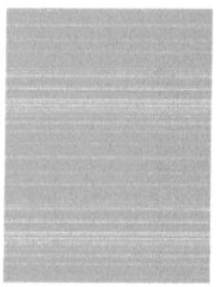
Es utilizada como barrera estéril para contener material médico quirúrgico o dispositivos médicos, repelente a fluidos y riesgo de contaminación.

Uso: Procesos en central de esterilización a vapor, oxido de etileno (ETO) y formal aldehído.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	ENVOLVEDERA EN TELA NO TEJIDA
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 50 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa polipropileno de 1x0.36
EMBALAJE:	Bolsa por 100 unidades
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2019DM-0019657
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

Compresa de Gasa

Estéril y no estéril
Con Radiopaco



Descripción

Gasa absorbente hecha en tejido plano 100% algodón Tipo VII según estándares USP23. Disponibles en presentación no estéril.

Material

- Cinta Radiopaco.
- Manija de sujeción color azul para mayor facilidad en su manejo.
- Tejido 20 x 14. Medidas: 45cm x 45cm. Doblada en 4 pliegues.

Características

- Prelavados.
- Color blanco.
- 100 % algodón.
- 45 x 45 cms
- 4 Pliegues
- Absorción: 5 Segundos.
- Resistencia a la tensión: Cumple especificaciones Gasa Tipo VII.

MODELOS Y ESPECIFICACIONES	
PRESENTACIÓN	NO ESTÉRIL
Bolsa	100 Unidades
Caja	800 Unidades
PRESENTACIÓN	ESTÉRIL
Paquete	5 Unidades
Caja	250 Unidades

Indicaciones

Para cirugía vascular abdominal, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía urológica y cirugía de tórax.

Empaque primario

- Bolsa rasgable de color transparente.
- Dimensiones:
- Contenido: 100 Unidades no esteril.
- Contenido: Paquete x 5 unidades - Esteril.

Empaque secundario

- Caja de cartón.
- Material: Cartón marrón, espesor 5mm, pegadas con pegamentode 350g/m2.
- Contenido: 800 compresas / Caja. - No estéril.
- Dimensiones: 52 x 52 x 4 cms.
- Contenido: 250 Compresas / Caja - Estéril.
- Dimensiones: 59 x 30 x 23.

Descripción de Productos

Los productos no pueden ser utilizados si el pequeño empaque está dañado. Los productos son para un solo uso. Su vida útil es de cinco años.

Registro Sanitario INVIMA No: 2021DM-0007819-R1

Calle 62 # 5N 21
B/ Calima

PBX: (572) 380 2769
FAX: (572) 446 2287

E-mail:
imporimv@gmail.com

Cali . Colombia

IMPORMEDICASMV
Importadora de insumos médicos

MAINCO HEALTH CARE

CAMPO OFTALMOLOGÍA ESTÉRIL

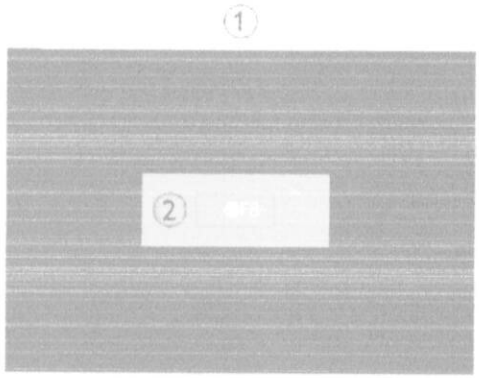
ITEM: 206413

Elaborado en tela no tejida, aislante de liquidos, descartable y no reestirizable, contiene un campo de oftamologia con bolsa recolectora.

Uso: Complemento para procedimientos de catarata,estrabismo,vitrectomia,glaucoma y tratamiento de enfermedades de oftalmologia, el campo puede ser utilizado en el ojo izquierdo o derecho.



Nº	ITEM	COMPONENTES	CANTIDAD
1	615	Campo 2.00x2.00 sms	1
2	398	Bolsa de fluido plastificado	1
3	11	Indicador de esterilización	1

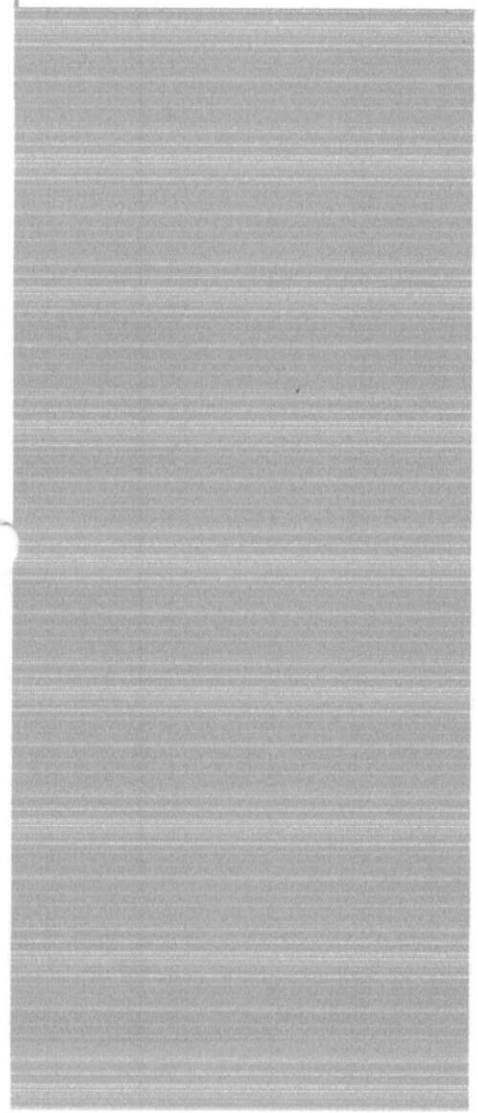




Adhesivo | SMS | Refuerzo | Absorbente impermeable | Polietileno azul | Polietileno transparente | Tela laminada | Papel

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	CAMPOS DESECHABLES ESTÉRILES
COMPOSICIÓN:	Polipropileno tela no tejida 35 G/M2
PRESENTACIÓN:	Bolsa sin fuelle individual especial para esterilización de 25x37 por unidad.
EMBALAJE:	Caja x 70 unidades.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2014DM-0011740
RIESGO:	Clase 1
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	Óxido De Etileno
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Consérvese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto está contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases cáusticos.
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestión integral de residuos o desechos peligrosos, además con la siguiente reglamentación: Decreto Ley 2811 de 1974 y la ley 99 de 1993, la relación con la gestión integral de residuos solidos, así como la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio público de aseo.



Medical Supplies

FICHA TÉCNICA: GASA Y VENDAJE DE TELA



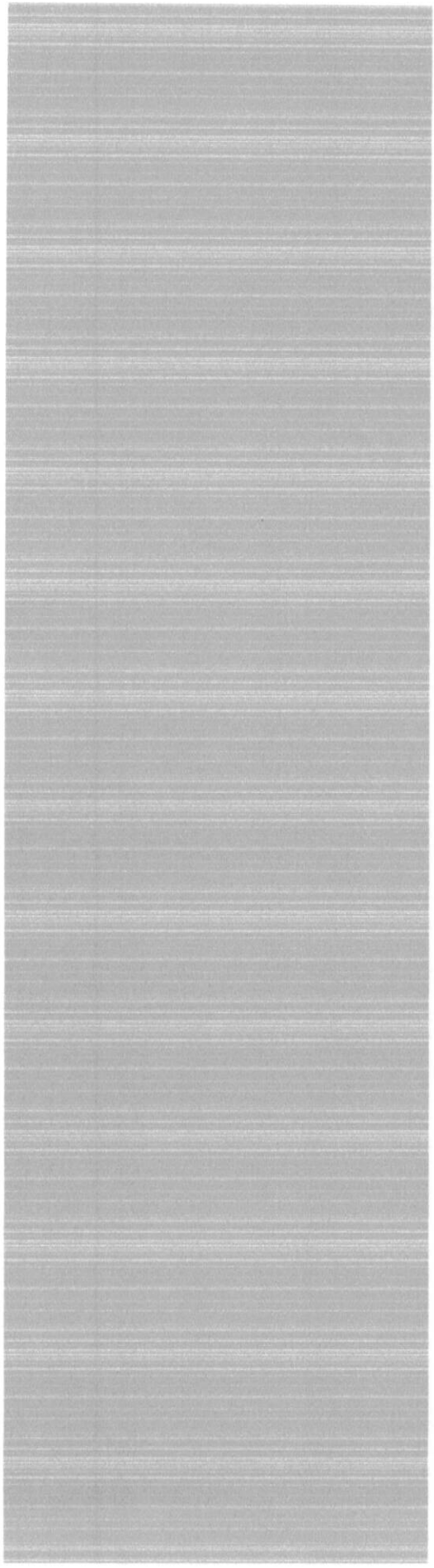
CÓDIGO: GT-FH | VERSIÓN: 04 | FECHA: 21 12 2020

PRESENTACIONES COMERCIALES

GASA ESTÉRIL 45X45 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 SBX2 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 SBX5 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 SBX3 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 23X45 SBX3 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 23X45 SBX3 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 23X45 SBX5 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 45X15 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 45X45 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 45X45 SBX5 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 45X45 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 32P SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 SBX2 MS
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 70X45 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 30X10 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 30X45 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 30X45 SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 30X45 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 30X45 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 40X45 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 40X90 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 40X90 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 45X15 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 45X45 SBX5 MS
GASA ESTERIL 50X90 SBX10 MS
GASA ESTERIL 50X90 SBX5 MS
GASA ESTERIL 50X20 SBX5 MS
GASA ESTERIL 45X80X32 PL X3
GASA GRANDE ESTERIL 30X45 SBX5
GASA ESTERIL 90X45 SBX5 RP
GASA NO ESTERIL 60X90 SBX3 RAUDAL
GASA PEQUEÑA 30x45 SBX2 ESTÉRIL
GASA ESTERIL 50X90 RP SBX5 MS
GASA ESTERIL 50X90 RP SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 40X40 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 45X90 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL 50X45 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 60X45 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 60X90 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 60X90 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 8X6 SBX4 MS
GASA NEONATAL 35X20 SBX5 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 SBX4 MS
GASA ESTÉRIL LAMINECTOMIA 5X11 SBX1 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 32P SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 20X12 RADIOPACO SBX10
GASA ESTÉRIL 50X45 SBX3 MS
GASA ESTÉRIL LAMINECTOMIA 5X11 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 20X12 RADIOPACO SBX10
GASA MANO ESTÉRIL 4X22 SBX5
GASA ALEMANA ESTÉRIL 11X12.5 SBX1
GASA DOBLE ESTÉRIL 45X22.5 SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 15X15 SBX2 MS
GASA ESTÉRIL 45X90 32P SBX10 MS
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 45X90 RP SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 90X45 SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 90X45 SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 45X22.5 SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 60X90 RP SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 60X90 RP SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 30X45 RP SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 30X45 RP SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 16 PL CON RP SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 16 PL SIN RP SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 16 PL SIN RP SBX4 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 32 PL CON RP SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 32 PL SIN RP SBX5 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 32 PL CON RP SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 32 PL SIN RP SBX10 MS
GASA ESTÉRIL 10X10 16PL SBX4 UNIDADES
APÓSITO ESTÉRIL 45X90 SBX3 UNIDADES
APÓSITO ESTÉRIL 40X90 SBX3 UNIDADES

GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 1
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 2
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 3
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 4
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 5
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 6
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 7
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 8
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 9
GASA PRECORTADA ESTÉRIL SOBRE X 10
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 1
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 2
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 3
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 4
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 5
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 6
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 7
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 8
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 9
GASA PRECORTADA NO ESTÉRIL SOBRE X 10
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 1
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 2
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 3
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 4
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 5
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 6
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 7
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 8
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 9
APÓSITO ESTÉRIL SOBRE X 10
APÓSITO 6X12 SB X 2
APÓSITO ESTÉRIL 10X10 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 10X20 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 15X15 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 15X8 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 18X9 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 20X15 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 20X20 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 20X40 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 23X15 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 30X30 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 40X70 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 7.5X10 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 7.5X20 SB X 1
APÓSITO ESTÉRIL 8X16 SB X 1
APÓSITO QUEMADOS ESTÉRIL 13X160 SB X 1
COMPRESA 4 CAPAS 45X45 BL X 12
COMPRESA 2 CAPAS 45X50 BL X 12
COMPRESA 4 CAPAS 45X45 BL X 12
COMPRESA 50X45 BL X 12
COMPRESA 6 CAPAS 17X17 BL X 100
COMPRESA 8 CAPAS 60X45 BL X 50
COMPRESA ESTÉRIL 4 CAPAS 45X45 BL X 4
COMPRESA ESTÉRIL CA SB X 5
COMPRESA ESTRELLA ESTÉRIL SB X 1
COMPRESA ESTRELLA ESTÉRIL SB X 10
COMPRESA ESTRELLA ESTÉRIL SB X 2
COMPRESA ESTRELLA ESTÉRIL SB X 3
COMPRESA ESTRELLA ESTÉRIL SB X 5
COMPRESA ESTRELLA SB X 2
COMPRESA ESTRELLA SB X 5
COMPRESA PRELAVADA BL X 100
COMPRESA PRELAVADA BL X 200
COMPRESA TETRA ESTÉRIL SB X 1
GASA ESTÉRIL 10X10 SB X 2 DISP X 12
GASA 1/2X1
GASA 1/2X5
GASA 100 YDS CT & DB 30X45
GASA 10X10 BL X 200
GASA 1X1
GASA 1X5
GASA 3"X3" BL X 200
GASA 4"X4" BL X 200
GASA 45X45 CT BL X 200
GASA 50X20 SB X 5
GASA 60X90 BL X 100
GASA 60X90 BL X 150
GASA 7.5X7.5 BL X 200
GASA 7.5X7.5 SB X 3
GASA 7.5X7.5 SB X 5
GASA 90X90 CT BL X 100
GASA ALEMANA ESTÉRIL 11X12.5 SB X 1
GASA DOBLE 30X20 BL X 20
GASA DOBLE 45X45 BL X 20
GASA DOBLE 7.5X7.5 BL X 100
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 RP SB X 5
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 SB X 4
GASA DOBLE ESTÉRIL 10X10 SB X 5
GASA DOBLE ESTÉRIL 23X45 SB X 3
GASA DOBLE ESTÉRIL 23X45 SB X 5
GASA DOBLE ESTÉRIL 45X45 SB X 3
GASA DOBLE ESTÉRIL 7.5X7.5 SB X 5
GASA DOBLE ESTÉRIL R 10X10 SB X 5
GASA ESTÉRIL 10X10 (4"X4") SB X 3
GASA ESTÉRIL 10X10 (4"X4") SB X 3
GASA ESTÉRIL 10X10 32P SB X 4
GASA ESTÉRIL 10X10 SB X 2
GASA ESTÉRIL 10X10 SB X 3
GASA ESTÉRIL 10X10 SB X 5
GASA ESTÉRIL 30X45 SB X 3
GASA ESTÉRIL 3X3 4 SB X 3
GASA ESTÉRIL 3X3X2 YD X 24 UNDS
GASA ESTÉRIL 45X45 SB X 5

GASA ESTÉRIL 45X45 SB X 5
GASA ESTÉRIL 45X90 RP SB X 10
GASA ESTÉRIL 50X45 SB X 3
GASA ESTÉRIL 50X90 SB X 10
GASA ESTÉRIL 50X90 SB X 5
GASA ESTÉRIL 60X45 SB X 5
GASA ESTÉRIL 60X90 SB X 10
GASA ESTÉRIL 60X90 SB X 5
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 (3"X3") SB X 3
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 (3"X3") SB X 3
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 (3"X3") SB X 10
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 (3"X3") SB X 2 DISP X 12
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 (3"X3") SB X 2
GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 (3"X3") SB X 5
GASA ESTÉRIL 8X6 SB X 4
GASA ESTÉRIL CA 10X10 SB X 5
GASA ESTÉRIL CA 30X45 SB X 5
GASA ESTÉRIL CA 50X45 SB X 10
GASA ESTÉRIL CA 7.5X7.5 SB X 5
GASA ESTÉRIL CF 45X45 SB X 5
GASA ESTÉRIL CF 45X90 SB X 5
GASA ESTÉRIL LAMINECTOMIA 5X11 SB X 10
GASA ESTÉRIL R 10X10 SB X 3
GASA ESTÉRIL R 7.5X7.5 SB X 5
GASA ESTÉRIL RADIOPACO 10X10 32P SB X 10
GASA MANO ESTÉRIL 4X22 SB X 5
GASA NEONATAL 35X20 BL X 100
GASA NEONATAL 35X20 SB X 5
GASA PAÑUELO 45X45 BL X 100
GASA RP 60X90 SB X 5
MECHA NASAL ESTÉRIL SB X 2
MECHA NASAL SB X 2
ROLLO GASA 100 YDS 140 EC
ROLLO GASA 100 YDS 140
ROLLO GASA 100 YDS 140
ROLLO GASA 25 YDS 140
ROLLO GASA 90 YDS 140
ROLLO GASA 90 YDS 140
TORUNDA DE GASA GRANDE SB X 2
TORUNDA DE GASA ESTÉRIL MEDIANA SB X 2
TORUNDA DE GASA ESTÉRIL PEQUEÑA SB X 2
VENDAJE MASTOIDE ESTÉRIL SB X 1
VENDA DE TELA ESTÉRIL X 2" SB X 1
VENDA DE TELA ESTÉRIL X 3" SB X 1
VENDA DE TELA ESTÉRIL X 4" SB X 1
VENDA DE TELA ESTÉRIL X 5" SB X 1
VENDA DE TELA ESTÉRIL X 6" SB X 1
VENDA DE TELA X 2"
VENDA DE TELA X 3"
VENDA DE TELA X 4"
VENDA DE TELA X 5
VENDA DE TELA X 6"
APOSITO 25X6 SBX1 MS
APOSITO ESTERIL 5X9 SBX1 MS
COTONES ESTERIL 3X5 SBX5 MS
APOSITO ESTERIL 7.5X12 SBX1 MS
GASA ESTERIL 7.5X7.5 SBX2 DISPX12 DROGAM
GASA ESTERIL 50X90 RP SBX5 MS
GASA ESTERIL 50X90 RP SBX10 MS
GASA ESTERIL 30X45 SBX10 MS
GASA ESTERIL 30X45 SBX4 MS
GASA ESTERIL DB 15X25 SBX3
APOSITO ESTERIL 10X300 SBX1
APOSITO ESTERIL 15X300 SBX1
APOSITO ESTERIL 6X12 SBX1
GASA ESTERIL 50X20 SBX5 MS
GASA TEJIDA ESTERIL 30X45 SB X4 RP
GASA TEJIDA ESTERIL 30X45 SB X10 RP
GASA TEJIDA ESTERIL 60X90 SB X5 RP
GASA TEJIDA ESTERIL 60X90 SB X10 RP
APOSITO ESTERIL 7x14
GASA ESTERIL 45X80X32X3
GASA ESTERIL RP 60X90 SBX10
GASA ESTERIL RP 60X90 SBX5
GASA ESTERIL RP 30X45 SBX10
GASA ESTERIL RP 30X45 SBX4
GASA DOBLE ESTERIL 10X10X3 CA
APOSITO ESTERIL 12.5X22.5 SBX1
GASA ESTERIL RP 20X12X10
ESPONJA DE GASA 30X45 SBX4
ESPONJA DE GASA 30X45 SBX10
GASA DB ESTERIL 70X45 SBX5 RP
MECHA DE GASA SBX1
APOSITO ESTERIL 20X8 SBX1
GASA GRANDE ESTERIL 30X45 SBX5
GASA GRANDE ESTERIL 30X45 SBX2
GASA PEQUEÑA ESTERIL SBX2
GASA PROTESIS SBX4
GASA PEQUEÑA BLX20
GASA ESTERIL 45X45 SBX5 RAUDAL
GASA ESTERIL 45X45 SBX10 RAUDAL
GASA ESTERIL 30X45 SBX4 RAUDAL
GASA NO ESTERIL 60X90 SBX3 RAUDAL
TORUNDA GASA OTORRINO 20X20 SBX3
GASA PEQUEÑA BLX20 RAUDAL
GASA MEDIANA BLX20 RAUDAL
ESPOJA PROTESIS ESTERIL SBX4 RAUDAL
GASA ESTERIL 30X45 SBX10 RAUDAL
GASA NO ESTERIL 7.5X7.5 SBX4 RAUDAL



GASA DB ESTERIL 90X45 RP 16 PG SBX10
APOSITO ESTERIL MS 20X80 CM SBX 1
APOSITO ESTERIL 20X40.5 SBX1
APOSITO ESTERIL 15X15 SBX1
APOSITO ESTERIL 15X15 SBX20
GASA ESTERIL 15X15 SBX1
GASA ESTERIL 15X15 SBX20
GASA DB ESTERIL 90X45 RP 16 PG SBX10
GASA ESTERIL 45X45 SBX10 MS
MECHA GINECOLOGICA SBX1 MS
GASA 45X90 CT BLX200 MS
ESPONJAS EXODONCIA BLX200 MS
ESPONJAS EXODONCIA SBX8 MS
GASA 10X10 SBX5 MS
GASA 20X12 SBX10 MS
GASA 20X12 SBX5 MS
GASA 45X45 SBX10 MS
GASA 45X45 SBX5 MS
GASA 5X5 BLX200 MS
GASA 7.5X7.5 CJX10 MS
GASA 70X45 BLX100 MS
GASA 70X45 SBX4 MS
GASA DOBLE 10X10 SBX4 MS
GASA DOBLE ESTERIL 45X15 SBX5 MS
GASA ESTERIL 10X10 SBX4 MS
GASA ESTERIL 40X45 SBX5 MS
GASA ESTERIL 40X90 SBX10 MS
GASA ESTERIL 40X90 SBX5 MS
GASA ESTERIL 45X15 SBX3 MS
GASA ESTERIL 45X45 SBX5 MS
GASA ESTERIL 50X45 SBX10 MS
GASA ESTERIL 60X45 SBX5 MS
GASA ESTERIL 70X45 SBX5 MS
GASA ESTERIL 8X6 SBX4 MS
GASA RIÑONERA 50X45 BLX12 MS
MECHA GINECOLOGICA ESTERIL SBX1 MS
MECHA GASA ESTERIL 50X45 SBX1 MS
ROLLO GASA 100 YDS CT 21X28 MS
GASA ESTERIL 7.5X7.5 SBX7 MS
GASA ESTERIL LAMINECTOMIA 5X11 SBX1 MS
GASA ESTERIL 10X10 32P SBX5 MS
GASA COMPRESA ESTERIL 90X45 SBX3 MS
VENDA ELASTICA X 6"" SBX1 MS
GASA 7.5X7.5 BLX100 MS
GASA 20X12 RADIOPACO SBX10
TETRA ESTERIL 10CP 50X45 SBX5
GASA ESTERIL 20X12 RADIOPACO SBX10
ROLLO GASA 100 YDS CT 30X45 MS
GASA ESTERIL 7.5X7.5 SBX4 MS
GASA TORUNDA CON HEBRA COSIDA SBX2 MS
VENDA DE TELA 6"" X 20 YDS MS
GASA DOBLE 45X22.5 SBX4 MS
GASA DOBLE ESTERIL 45X22.5 SBX4 MS
GASA ESTERIL 15X15 SBX2 MS
GASA ESTERIL 45X90 32P SBX10 MS
GASA DOBLE ESTERIL 10X10 SBX10 MS
VENDA DE TELA 3"" X 10 YDS MS
MECHA GINECOLOGICA ESTERIL SBX1 KRAMER
MECHA NASAL ESTERIL SBX2 KRAMER
GASA ESTERIL 45X22.5 SBX4 MS
TORUNDA AMIGDALA ESTERIL SBX2 MS
TORUNDA GINECOLOGICA ESTERIL SBX2 MS
HILADILLA ESTERIL 80 CMS SBX1 MS
GASA ESTERIL 10X10 32P SB10 MS
GASA 7.5X7.5 BLX100 MS
GASA ESTERIL RP 60X90 SBX10 MS
GASA ESTERIL RP 60X90 SBX5 MS
GASA PAÑUELO RP 45X45 BLX100 MS
GASA ESTERIL 45X90 16P SBX5
GASA ESTERIL 4X4X2 YD 24 UNDS
ROLLO GASA 100 YDS ALFA
GASA SIMPLE 25X1/2
GASA ESTERIL 90X45 SBX5 RP
GASA ESTERIL 90X45 SBX10 RP
GASA 45X45 BLX100
GASA DB ESTERIL 90X45 RP 16 PG SBX5
APÓSITO ESTÉRIL 42X42 SBX1

ROLLO DE GASA X100 YARDAS 140 CON RADIOPACO
GASA TEJIDA 7,5X7,5 (3"X3") 8PL PAQUETE X100
GASA TEJIDA 7,5X7,5 (3"X3") 8PL PAQUETE X200
GASA TEJIDA 7,5X7,5 (3"X3") 16PL PAQUETE X100
GASA TEJIDA 7,5X7,5 (3"X3") 16PL PAQUETE X200
GASA TEJIDA 10X10 (4"X4") 8PL PAQUETE X100
GASA TEJIDA 10X10 (4"X4") 8PL PAQUETE X200
GASA TEJIDA 10X10 (4"X4") 16PL PAQUETE X100
GASA TEJIDA 10X10 (4"X4") 16PL PAQUETE X200

MARCA	Medical Supplies Corp. S.A.S
FABRICANTE	Medical Supplies Corp. S.A.S
REGISTRO SANITARIO	INVIMA 2016DM-0000315 R2
VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	29/11/2026
CLASIFICACIÓN RIESGO	IIa
TIPO DE GASA	VII
CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS	
ASPECTO	Tela liviana, suave y libre de partículas extrañas.
COLOR	Blanco
OLOR	Inoloro
ANÁLISIS FISICOQUÍMICO	
COMPOSICIÓN	Hilaza de algodón 100%
PODER ABSORBENTE (SEG.)	Máximo 30
RESIDUO DE IGNICIÓN (%)	Máximo 0,825
MATERIA GRASA (%)	Máximo 0,7
PRESENCIA DE ALMIDONES Y DEXTRINA	Negativo
ACIDEZ	Negativo
ALCALINIDAD	Negativo
CANT. DE HILOS X 2,54 CM EN LA URDIMBRE	18 a 22
CANT. DE HILOS X 2,54 CM EN LA TRAMA	10 a 14
PRUEBA DE ESTERILIDAD	
CALDO TIOGLICOLATO (32,5+ /- 2,5 °C)	Ausencia de crecimiento microbiano durante 14 días de incubación.
CALDO CASOY (22,5 +/-2,5 °C)	Ausencia de crecimiento microbiano durante 14 días de incubación.
LEGILACIÓN APLICABLE	NTC 2140 y USP Vigente
EMPAQUE PRIMARIO	Papel Grado Médico
USOS	Cubrimiento de heridas. Absorción de exudados, sangre y otros fluidos biológicos
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Mantener en su empaque hasta consumir el producto. Conservar en lugar fresco y seco.
DISPOSICIÓN FINAL	No reutilizar. Eliminar como desecho orgánico

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
DIONY ANDREA GALLEGO SIERRA	CARLOS MARIO RAYO ECHAVARRÍA	JULIANA ARANGO PONCE

Tapaboca
Tiras / Resorte

Producto no tejido desechable con elástico o tiras, de tres capas, color azul o blanco para cubrir nariz y boca. Protege al usuario de la inhalación de agentes patógenos de transmisión aérea durante los procedimientos, además del polvo y olores fuertes.

Material
- Capa externa: (frente al paciente) PP 16g/m2
- Capa central: filtro media PP 20g/m2
- Capa Interior (frente a la piel) PET 25g/m2
- Tira Elástica: libre de látex

Apariencia
- No hay partículas sueltas (por ejemplo, el pelo, insectos, hilos de coser, etc.)
- No hay contaminación con polvo, grasa u otros materiales extraños
- No hay daños como roturas, agujeros, cortes
- No costura abierta, sin olor

Dimensiones
180 x 95mm

Empaque primario
- Caja dispensadora.
- Material:
  Cartón 350g/m2, apto para el contacto con alimentos, libre de restos de abrillantado óptico.
- Material no reciclable.
- Dimensiones: 180x100x70mm (LxWxH)
- Contenido: 50pcs/cartón.

Empaque secundario
- Cartón
- Material:
  Cartón, marrón, espesor de 5mm, pegadas con pegamento, no con grapas.
- Dimensiones: 420x370x370mm (LxWxH)
- Contenido: 2,000pcs/cartón.

Registro Sanitario INVIMA No: 2021DM-0023168

Calle 62 # 5N-21 Bz Calima. | PBX: (572) 681 0986 FAX: (572) 446 2287 | E-mail: impormedicasmv@hotmail.com | Cali . Colombia
IMPORMEDICASMV
Importadora de insumos médicos

MAINCO
HEALTH CARE

TAPABOCA DE ELÁSTICO AZÚL

ITEM: 200429

Es un producto con barrera protectora antibacterial con adaptador nasal ajustable hipoalergénico con triple capa de filtración, sellado ultrasonido y con poco desprendimiento de partículas.

Uso: Para personal médico como barrera de seguridad, procedimientos odontológicos o pacientes para evitar transmisión de gérmenes o enfermedades.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA

NOMBRE COMERCIAL:	TAPABOCAS
COMPOSICION:	Polipropileno de 3 pliegues, 2 capas en tela no tejida 13 G/M2 y una capa intermedia de 25 grs con filtro que tiene una eficacia superior al 95% y un soporte nasal ajustable.
PRESENTACION:	Caja plegadiza por 50 unidades.
EMBALAJE:	Caja 2.000 unidadestallaestandar.
TOLERANCIA EN MEDIDAS:	+/- 3 cms.
MARCA:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
FABRICANTE:	MAINCO HEALTH CARE S.A.S.
REGISTRO SANITARIO:	2014DM-0011700
RIESGO:	Clase I
METODO DE ESTERILIZACIÓN:	N/A
USO:	UN SOLO USO
RECOMENDACIONES:	Conservese a una temperatura inferior a 30°C
PRECAUCIONES:	No utilizar si el producto esta contaminado o el empaque deteriorado.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	El almacenamiento debe ser en un lugar seco, fresco, libre de humedad y de gases caústicos.
DISPOSICIÓN FINAL:	Cumplir con la política Ambiental para la Gestion integral de residuos o desechos peligrosos, ademas con la siguiente reglamentacion: Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, la relación con la gestion integral de residuos solidos, asi como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la presentación del servicio publico de aseo.

nitta®	FICHA TÉCNICA			
	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO 9510-1, 9510-2, 9510-3 y 9510-4			
	FLI-18	VERSIÓN N° 04	FECHA DE VIGENCIA 2018	Página 1 de 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

REFERENCIA:	9510-1, 9510-2, 9510-3 y 9510-4
COLOR:	Blanco - Negro – Azul - Verde

2. COMPONENTES DEL PRODUCTO

COMPONENTE	FUNCIÓN	MATERIAL
Tela No Tejida	Dar cuerpo y firmeza	Poliéster
Filtro	Atrapar y Retener Partículas	Polipropileno
Nariguera	Garantizar ajuste del respirador	Acero
Espuma	Aislar lámina de acero	Poliuretano
Bandas de ajuste	Garantizar balance del respirador	Poliéster - Caucho

3. INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DE USO

3.1. Instrucciones de Uso

El respirador libre de mantenimiento Ref. 9510-1, 9510-2,9510-3 y 9510-4 se recomienda para la protección contra partículas suspendidas en el aire de 0,075 micras.

El Respirador libre de mantenimiento es un producto no perecedero, siempre y cuando se mantenga en condiciones adecuadas de almacenamiento (Lugares frescos y secos).

El uso inadecuado del respirador no asegura su total eficacia, por tal razón siga las siguientes instrucciones de uso:

PASO	INSTRUCCIÓN
Revisar Respirador	Revise que el respirador se encuentre en buenas condiciones
Ajustar el Respirador	Ajuste el respirador a la cara y coloque las bandas de ajuste detrás de la cabeza, localizando una en la coronilla y otra en la nuca

PASO	INSTRUCCIÓN
Moldear Nariguera	Moldee la nariguera ajustándola a la nariz
Comprobar ajuste	Verifique el ajuste del respirador, cubriendo el respirador con las manos, exhale drásticamente. Si se escapa aire por los lados del respirador, **No use el respirador**

3.2. Condiciones de Uso

PARÁMETRO	RECOMENDACIÓN
Cantidad de Oxígeno en ambiente	Mayor a 19,5%
Atmósfera	No Usar en ambientes con presencia de gases, ácidos, vapores orgánicos o inorgánicos, clorados, fosforados, vapores de pesticidas.
Concentración de partículas en el ambiente (promedio)	$2x10^6$ partículas /ft^3 TLV-TWA 0,05 mg/m^3
Precauciones	Nunca sustituir, modificar, agregar u omitir partes del respirador.

4. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO

CARACTERÍSTICA	VALOR
Peso	10,0 g ± 5%
Nivel de Filtración	> 95%
Resistencia a la inhalación	< 35 mm H_2O
Resistencia a la exhalación	< 25 mm H_2O

5. PROPIEDADES DEL PRODUCTO

PROPIEDAD	JUSTIFICACIÓN
Libre de Mantenimiento	Desechable
Ligera	Pesa aprox. 10 g
Las telas no se separan con la respiración	Tiene punto anticolapsamiento, que une las telas evitando que se separen.

PROPIEDAD	JUSTIFICACIÓN
Atrapa partículas	El filtro posee una carga electrostática que atrapa las partículas
Inoloro	El material de las telas no contiene formaldehido
Ajuste perfecto en el tabique	Lámina en el área de la nariguera para realizar el ajuste

6. PRUEBAS DE EFICIENCIA DEL PRODUCTO

PRUEBA	CARACTERÍSTICA EVALUADA	REALIZADA POR
Prueba de aerosol de NaCl	Nivel de Filtración	Laboratorio Propio
Prueba de Resistencia de inhalación y exhalación	Facilidad de Respiración	Laboratorio Propio
Simulación de Uso	Hermeticidad	Nitta

7. PRESENTACIÓN

El respirador libre de mantenimiento Ref. 9510-1 y 9510-2 se encuentra empacado individualmente y la unidad de venta es caja por 500 unidades.

Elaborado y Revisado

GERMAN SUAREZ S.
DIRECTOR DE CALIDAD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024008633 de 28 de Febrero de 2024
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20161295 **RADICACIÓN:** 20241044145 **FECHA:** 26/02/2024
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2019DM-0019657 **VIGENCIA:** 11/04/2029

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2019013548 DE 11 de Abril de 2019 el Invima concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2019DM-0019657 para el producto ENVOLVEDERA EN TELA NO TEJIDA a favor de MAINCO HEALTH CARE S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. en la modalidad de FABRICAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 20241044145 radicado el 26/02/2024, el(a) Doctor(a) JANNETH MORENO CASTAÑEDA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MAINCO HEALTH CARE S.A.S, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE DOMICILIO DE TITULAR, CAMBIO DE FABRICANTE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia, a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia, este Instituto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2019013548 DE 11 de Abril de 2019 que concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2019DM-0019657 a favor de MAINCO HEALTH CARE S.A.S con domicilio en CALI - VALLE para el producto ENVOLVEDERA EN TELA NO TEJIDA-, en la modalidad FABRICAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

CAMBIO DE DOMICILIO DE TITULAR MAINCO HEALTH CARE S.A.S, QUEDANDO:

CALLE 13 F 53-37 CALI-VALLE DEL CAUCA

CAMBIO DE FABRICANTE MAINCO HEALT CARE SAS, QUEDANDO:

MAIN CORPORATION SAS CON DOMICILIO CARR YUMBO AEROPUERTO KM 6 ZONA FRANCA DEL PACIFICO BODEGA L2.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2024008633 de 28 de Febrero de 2024
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de Febrero de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTOR TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: anaranjoa, Técnico: acastroc

Validez desconocida
Firmado digitalmente por DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
Fecha: 2024.02.28 10:55:27 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019013548 DE 11 de Abril de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	ENVOLVEDERA EN TELA NO TEJIDA
MARCA:	"MAINCO ALLMED"
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2019DM-0019657
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MAINCO HEALTH CARE S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	MAINCO HEALTH CARE S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	TELA NO TEJIDA EN POLIPROPILENO-METBLOWN DE 27-100 G/M 100%
USOS:	USADO PARA ENVOLVER MATERIAL E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO QUE VA HACER SOMETIDO A UN PROCESO DE ESTERILIZACION.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CADA UNA DE LAS REFERENCIAS SE PUEDE EMPACAR EN BOLSA POR 1, 5, 10, 20, 50, 100 UNIDADES O ROLLOS POR 50, 100 Y 20 0METROS Ó SEGÚN SOLICITUD DEL CLIENTE. EL EMPAQUE SECUNDARIO: CAJA DE CARTÓN.
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

"ENVOLVEDERAS MT5A :
1) DE 30*30;
2) ENVOLVEDERAS DE 40*40;
3) ENVOLVEDERAS DE 50*50;
4) ENVOLVEDERAS DE 60*60;
5) ENVOLVEDERAS DE 75*75;
6) ENVOLVEDERAS DE 90*90;
7) ENVOLVEDERAS DE 100*100;
8) ENVOLVEDERAS DE 120*120;
9) ENVOLVEDERAS DE 130*130;
10) ENVOLVEDERAS DE 130*150;
11) ENVOLVEDERAS DE 150*150;
12) ENVOLVEDERAS DE 150*180.
13) ENVOLVEDERAS DE 20*20
14) ENVOLVEDERAS DE 35*35
15) ENVOLVEDERAS DE 45*45
16) ENVOLVEDERAS DE 80*80
17) ENVOLVEDERAS DE 140*140
18) ENVOLVEDERAS DE 120*140
18) ENVOLVEDERAS DE 120*160
19) ENVOLVEDERAS DE 120*180
20) ENVOLVEDERAS DE 140*160

Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

invima

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019013548 DE 11 de Abril de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

21) ENVOLVEDERAS DE 140*180
22)ROLLO ENVOLVEDERA PRECORTE 50,100 Y 200 MTS
23) ROLLO ENVOLVEDRA SIN PRECORTE 50, 100 Y 200 MTS.
24) ENVOLVEDERA. 0,80*0,60 MT5A
25) ENVOLVEDERA. 0,80*0,60 MT5A
27) ENVOLVEDERA 0,92*0,92 FC5A
28) ENVOLVEDERA 1,50*1,50 FC5A
29) ENVOLVEDERA 1,20*1,20 MT5A

VIDA UTIL: 3 AÑOS
EXPEDIENTE No.: 20161295
RADICACIÓN No.: 20191065082
FECHA DE RADICACION: 08 04 2019

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 de Abril de 2019
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
PROYECTO: LEGAL: FMOSCOSOM, TÉCNICO:VLARAT,REVISÓ:CORDINA_VARIOS

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

31 MAY 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Firma válida

Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2019-04-17 10:34:00
Razón: INVIMA
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

invima

nitta S.A
Respira mejor, vive más

www.nitta.com.co

+de 35 años de experiencia Protegiendo su salud respiratoria

Bogotá 13 Enero de 2025

CERTIFICACION Y REGISTROS DE CALIDAD

NITTA S.A. es una empresa Colombiana, líder en la producción y comercialización de dispositivos médicos para la protección respiratoria; se rige por los parámetros de calidad establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos **(INVIMA)** de Colombia, así como por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional **(NIOSH)** de Estados Unidos y por la Administración de Alimentos y Medicamentos **(FDA)** de Estados Unidos.

Estas entidades gubernamentales otorgan certificaciones a los fabricantes que cumplen con el Sistema de gestión de calidad de dispositivos médicos **ISO 13485:2016** y el estándar de aprobación de dispositivos de protección respiratoria **42 CFR Parte 84**.

La Certificación y Registros de NITTA son:

- **INVIMA**: Registro Sanitario. Ver la página oficial del gobierno. Registro Sanitario INVIMA: 2023DM-0026488

- **NIOSH:** Certificación y aprobación 42 CFR Parte 84. Consulte el sitio web oficial del gobierno. Número de aprobación de NIOSH: 84A-8118

- **FDA:** Registro para la fabricación de respiradores quirúrgicos. Consulte la página oficial del gobierno. Número de registro FDA: 3020623413

nitta S.A
Respira mejor, vive más

www.nitta.com.co

+de 35 años de experiencia Protegiendo su salud respiratoria

Las tres certificaciones se encuentran vigentes y válidas, dados los resultados satisfactorios durante las auditorías realizadas por las diferentes entidades gubernamentales. Esta información se puede corroborar directamente en las páginas web oficiales de las entidades gubernamentales.

Cordialmente,

Departamento de Calidad
calidad@nitta.com.co
NITTA S.A.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024040708 de 2 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a
PRODUCTO: TAPABOCAS / MASCARILLA RESPIRATORIA,
REGISTRO SANITARIO No.: **INVIMA 2024DM-0029409**
TIPO DE REGISTRO: FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES): MAINCO HEALT CARE SAS con domicilio en CALI - VALLE
FABRICANTE(S): MAIN CORPORATION S.A.S./ SIGLA MAIN-CO con domicilio en YUMBO - VALLE
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO: NO INVASIVO
I
COMPOSICIÓN:

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
Composición polipropileno capa interna y externa de 13g/m2, a 20g/m2. no tejido. Capa intermedia, filtro de 20g/m2 a 50g/m2. Adaptador nasal	**POLIPROPILENO 100%**

USOS: INDICADO PARA PERSONAL MÉDICO, PERSONAL DE LABORATORIO, PARA CUBRIR BOCA Y NARIZ COMO BARRERA DE PROTECCIÓN, PARA PREVENIR Y REDUCIR EL RIESGO POTENCIAL DE CONTAMINACIÓN CON FLUIDOS CORPORALES Y LAS PARTÍCULAS SUSPENDIDAS EN EL MEDIO AMBIENTE.
PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD, paquete x 10, PLEGADIZA X 50 UNIDADES, PLEGADIZA X 100 UND.
OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS REFERENCIAS:

Familia (si aplica)	Código, Modelo o Referencia (si aplica)	Descripción (si aplica)
TAPABOCA	**TAPABOCA CON BANDA ELASTICA**	TAPABOCA CON SUJESION BANDA ELASTICA
TAPABOCA	**TAPABOCA DE ATAR**	TAPABOCA PARA AMARAR CON TIRA

MASCARILLA PARA ADULTO Y NIÑO
EXPEDIENTE No.: 20288610
RADICACIÓN No.: 20241221646
FECHA DE RADICACIÒN: 29/08/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024040708 de 2 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO: LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 2 de Septiembre de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó Técnico: dmerchanc

Firma válida

Firmado digitalmente por DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
Fecha: 2024-09-05 21:51:38 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024043534 de 20 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	KIT ROPA ESTERIL DESECHABLE.
MARCA(S):	MAINCO; ALLERS; MAIN; BIOSECURITY; TEXDESS
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2024DM-0029522**
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MAINCO HEALT CARE SAS con domicilio en CALI - VALLE
FABRICANTE(S):	MAIN CORPORATION S.A.S./ SIGLA MAIN-CO con domicilio en YUMBO - VALLE
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I

COMPOSICIÓN:

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
Composición polipropileno de 13g/m2, a 800g/m2. no tejido, polietieleno,	**POLIPROPILENO 90%, POLIETILENO 5%, Accsesorios 5%**

USOS: INDICADO PARA USO DE PERSONAL MÉDICO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PROTEGE CON UNA BARRERA DE PROTECCIÓN EL PASO DE FLUIDOS, PARA PREVENIR Y REDUCIR EL RIESGO POTENCIAL DE CONTAMINACIÓN CON FLUIDOS.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: BOLSA POR UNIDAD, 5,10,15,20,30 UNIDADES.

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS REFERENCIAS:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024043534 de 20 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

Familia (si aplica)	Código, Modelo o Referencia (si aplica)	Descripción (si aplica)
KIT ROPA ESTERIL DESECHABLE	Paq.Cirugia General Esteril Cj*12;Paq.Cirugia General Esteril Cj*7;Paq.Cirugia General Esteril Cj*12;Baton Amer.P.A.Man.Ref.Lc0A Ester Cj*70; Paq.Hemodinamia Esteril Cj*12;Paq.Cirugia General Esteril Cj*12; Paq. Hemodinamia Esteril Cj*10; Kit Oncologia 1 Esteril Cj*40; Paq.Pequena Cirugia No.2 Esteril Cj*20; Paq.Intervencionismo Tr Esteril Cj*12; Paq.Oftalmologico Esteril Cj*16; Kit Raquidea Esteril Cj*100; Paq.Hemodinamia Esteril Cj*7; Paq.Ortopedia N2 Esteril Cj*6; Paq.Pequena Cirugia General Esteri Cj*80; Kit Oncologia 4 Esteril Cj*40; Paq.Hemodinamia Esteril Cj*10; Paq.Cardiovascular Esteril Cj*6; Paq.Hemodinamia Esteril Cj*7; Paq.Cirugia General Esteril Cj*8, Kit Radiofarmacia T XI Esteril Cj*60; Paq. Basico Pterigio Cj*10; Paq.Marcapaso Esteril Cj*12 Campo Oftalmologia Esteril Cj*70; Funda Plastica Para Cable Esteril Cj*200; Paq.Otorrino Esteril Cj*16; Paq.Quirurgico Pterigio Esteril Cj*20; Paq.Paso Cateter Esteril Cj*25; Paq.Neurocirugia Esteril; Baton Amer.P.A.Esteril Mt5A Cj*80; Paq.Estetica Esteril Cj*14; Paq.Laparotomia Esteril Cj*7 Paq.Plastia Esteril Cj*30; Paq.Anestesia Esteril Cj*70; Paq.Biopsia Esteril Cj*30; Paq.Liposuccion No.2 Esteril Cj*16; Paq.Electrofisiologia Esteril Cj*10; Kit Funda Esteril Panama Cj*80; Paq.Partos Esteril Cj*16; Paq.Inyeccion Vitrea No.3 Esteril Cj*30; Paq.Minibiopsia Esteril Cj*120; Paq.Cirugia General Esteril Cj*10; Paq.Universal Cataratas Esteril Cj*16; Paq.Universal Cardiovascula Esteri Cj*7 Paq.Estetica Esteril Cj*12; Funda De Mayo 1.30*0.60 Este Pg2A Cj*100; Paq.Transeptal Esteril Cj*12 Paq.Artroscopia Esteril Cj*6; Paq.Revascular.Esteril Cj*5; Paq.Hemodinamia Esteril Cj*16; Funda Detector Esteril Cj*70; Paq. Cesarea Esteril Cj*12; Kit Radiofarmacia T M Esteril Cj*60; Paq. Hemodinamia Esteril Cj*12; Paq.Hemodinamia Esteril Cj*16; Paq. Universal Esteril Cj*8; Paq.Aspiracion Folicular Esteril Cj*20; Paq.Cirugia General No.15 Cj*10; Paq.Cirugia General Esteril Cj*12; Paq.Cirugia General Esteril Cj*12; Paq.Cistoscopia Esteril Cj*12; Kit Aux Oftalmologico Esteril 1 Cj*22; Kit Aux Otorrino Esteril Cj*22; Paq.Vitrectomia Esteril Cj*16; Paq.Cirugia Laser Esteril Cj*16 Paq.Hemodinamia Esteril Cj*14; Sabana Plana 2.50*2.00 Esteri Lc0 Cj*60; Kit Oncologia 1 Esteril Cj*40; Kit Paso Cateter Esteril Cj*40; Paq.Laparotomia Cesarea Esteril Cj*10; Paq.Cirugia general esteril*10;	CUBREMESAS,ENVOLVEDERAS, CAMPO OPERATORIO, BATONES, FUNDAS, TOALLAS, BOLSA SUTURA O RECOLECTORACAMPO PIEL, SABANAS,,PAPEL GRADO MEDICO.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024043534 de 20 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

Familia (si aplica)	Código, Modelo o Referencia (si aplica)	Descripción (si aplica)
ROPA DESCARTBLE ESTERIL Y NO ESTERIL	Gorro Oruga Sd5A Cj*2500; Bata Man.Japonesa T Xl Mt0A Cj*200; Polaina Recta; esortada Antidesl Cj*700; Baton Senc.P.A.Us Mt0A Talla L Cj*160; Polaina Recta Resortada Fus Sst0A Cj*900; Bata Pediatrica Estandar Mt5A Cj*300; Sabana Resor.2.00*1.00 Mt0A Cj*150: Pantaloneta Fractura T L Mt0A Cj*300; Sabana Resor.2.15*0.65 Mt5A Cj*150;MPolaina Recta Resor Antid Allmed Cj*600; Gorro Cirujano Mt5A Cj*2100; Sabana Plana 2.00*2.00 Mt5A Cj*90; Baton Amer.P.A.Us.Mt5A Cj*100; Baton Amer.P.A.Mt5A Emp.Individua Cj*100: Bata Man.Japonesa T L Mt0A Cj*250; Polaina Recta Resortada Cj*600 Fusionada; Baton Amer.P.A.Us.Fc5A Cj*100 Allmed Bata Aislamiento Resor.T L Mt0A Cj*160; Sabana Plana 2.00*1.50 Mt5A Cj*120; Kit Cirujano No 12 Cj*60; Pijama T Xl Con Bolsillos Fc0A Cj*100; Bata Man.Japonesa T L Mv5A Cj*250: Sabana Resor.2.00*1.00 Mv5A Cj*150; Pijama T L Mt0A Cj*120; Pantaloneta De Oncologia Mt5A; Bata Man.Japonesa T L Sc0B Cj*250; Gorro Trauma Mt5A Cj*1200; Kit Cirujano No 1 Cj*80; Pantaloneta Fractura T Xl Mt0A Cj*300; Peto Odontologico Adulto Mt0A Cj*1800; Pijama T Xl Mt0A Cj*100 Rollo Para Camilla 0.45*50 Mt Mt5A Cj*20; Rollo Para Camilla 0.45*50 Mt St0B Cj*20; Sabana Plana 2.00*1.00/Tira Mt5A Cj*150; Sabana Plana 2.00*2.00 Est.Mt Cj*70; Sabana Resor.2.00*1.00 Sc0B Cj*150; Sabana Resor.2.00*1.00 Tira/Mt5A Cj*150; Baton Amer.P.A.Lc0A Cj*100 Gorro Redondo Sd5A Cj*2000 Mq; Kit Cirujano No 16 Cj*80; Rollo Para Camilla 0.60*50 Mt Mt5A Cj*20; Kit Odontologico No 1 Cj*400; Baton Senc.P.A.Us T L Mt5A Esteril Cj*80; Sabana Plana 1.80*0.65 Mt5A Cj*300; Kit Paciente No 4 Cj*150; Pantalon T Xl Mt5A Cj*180; Sabana Resor.2.40*1.40 Mt5A Cj*99; Sabana Resor.2.25*0.90 Mt5A Cj*150 ,Pareo Con Sesgo Mv5A Cj*300	TELA NO TEJIDA, POLIETILENO, ABSORVENTE

VIDA ÙTIL: 3 AÑOS
EXPEDIENTE No.: 20289567
RADICACIÓN No.: 20241232376
FECHA DE RADICACIÒN: 10/09/2024

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Invima | Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024043534 de 20 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 días de Septiembre de 2024
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTOR TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó Técnico: dmerchanc

Firma válida

Firmado digitalmente por DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
Fecha: 2024.09.23 08:51:34 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019042954 DE 27 de Septiembre de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO	EMPAQUETES DE ESTERILIZACION NO ESTERIL
MARCA	MAINCO
REGISTRO SANITARIO NO	INVIMA 2019DM-0020503
TIPO DE REGISTRO	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR	MAINCO HEALTH CARE S A S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C
FABRICANTE	ANQING YIPAK PACKAGING MATERIAL CO LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR	MAINCO HEALTH CARE SAS CON DOMICILIO EN YUMBO - VALLE
ACONDICIONADOR	MAINCO HEALTH CARE SAS CON DOMICILIO EN YUMBO - VALLE
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO	I
COMPOSICIÓN	

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
PAPEL GRADO MÉDICO.	50%
POLIETILENO, POLIPROPILENO	50%

USOS: EMPAQUE PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DEL SECTOR MÉDICO HOSPITALARIO, ODONTOLÓGICO E INDUSTRIAL COMPATIBLE CON MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN, TALES COMO ÓXIDO DE ETILENO, VAPOR SATURADO, FORMALDEHÍDO Y PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR 50, 100, 125, 200, 250, 500, 600 UNIDADES. ROLLOS POR 50, 100, 200, 300, 400, 500, 600 METROS. CAJA POR 2, 4, 8, 12, 16 ROLLOS O SEGUN PRESENTACION QUE REQUEIRE EL CLIENTE

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

FAMILIA	CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA
CARRETES PLANOS DE ESTERILIZACIÓN	50mm X 200m 55mm X 200m 75mm X 200m 100mm X 200m 120mm X 200m 125mm X 200m 150mm X 200m 200mm X 200m 250mm X 200m 300mm X 200m 350mm X 200m 400mm X 200m 450mm X 200m 500mm X 200m 600mm X 200m
CARRETES SOPLADOS DE ESTERILIZACIÓN	75mm X 100m 100mm X 100m 120mm X 100m 125mm X 100m 150mm X 100m 200mm X 100m 250mm X 100m 300mm X 100m 350mm X 100m 400mm X 100m 450mm X 100m 500mm X 100m

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
PBX 2948700
www.invima.gov.co

invima

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Proteccion Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019042954 DE 27 de Septiembre de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ROLLO PARA ESTERILIZACIÓN TYVEK	50mm X 100m 55mm X 100m 75mm X 100m 100mm X 100m 120mm X 100m 125mm X 100m 150mm X 100m 200mm X 100m 250mm X 100m 300mm X 100m 350mm X 100m 400mm X 100m 500mm X 100m 600mm X 100m
BOLSA DE ESTERILIZACIÓN AUTO-SELLANTE	57mmX130mm 90mmX165mm 70mmX260mm 90mmX260mm 135mmX280mm 190mmX360mm 190mmX380mm 200mmX320mm 200mmX360mm 230mmX395mm 305mmX430mm 400mmX535mm 500mmX630mm
BOLSA DE ESTERILIZACIÓN TERMOSELLADA	7.5cm X 26cm 10cm X 15cm 10cm X 25cm 15cm X 20cm 20cm X 25cm 30cm X 40cm 30cm X 50cm 30cm X 60cm 20cm X 40cm 8cm X 25cm 8cm X 12cm 25cm X 35cm 10cm X 20cm
BOLSA DE ESTERILIZACIÓN TYVEK	7.5cm X 26cm 10cm X 15cm 10cm X 25cm 15cm X 20cm 20cm X 25cm 30cm X 40cm 30cm X 50cm 30cm X 60cm 20cm X 40cm 8cm X 25cm 8cm X 12cm 25cm X 35cm 10cm X 20cm
PAPEL DE CREPÉ DE ENVASE	20cm X 20cm 30cm X 30cm 35cm X 35cm 40cm X 40cm 45cm X 45cm 50cm X 50cm 60cm X 60cm 75cm X 75cm 80cm X 80cm 90cm X 90cm 100cm X 100cm 120cm X 120cm 120cm X 140cm 120cm X 160cm 120cm X 180cm 140cm X 140cm 140cm X 160cm 140cm X 180cm

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
Bogotá D.C.
www.invima.gov.co

invima

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019042954 DE 27 de Septiembre de 2019
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

VIDA UTIL	3 AÑOS
EXPEDIENTE NO	20169779
RADICACIÓN NO	20191181632
FECHA DE RADICACIÓN	17 09 2019

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE UNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
PROYECTO LEGAL: FMOSCOSOM; TÉCNICO: MSANDOVALC; REVISÓ: CORDINA_VARIOS

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

06 DIC 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Firma válida

Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2019.10.01 10:30:43 COT
Razón: INVIMA
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023003873 de 1 de Febrero de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 2023002986 del 30 de enero de 2023

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN DE PARTICULAS NO ESTÉRIL / RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN DE PARTICULAS 9510-1, 9510-2, 9510-3 Y 9510-4 NO ESTÉRIL,
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2023DM-0026488**
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	NITTA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	NITTA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO RIESGO: I
CODIGO ECRI	
COMPOSICIÓN:	TRES (3) CAPAS DE TELA DE SPUNBOND, UNA (1) CAPA DE TELA MELTBLOWN, NARIGUERA DE LAMINA GALVANIZADA 1 CM ANCHO POR 2 CM LARGO Y 0,30 MM DE ESPESOR, DOS (2) BANDAS DE AJUSTE ELASTICAS POLIPROPILENO 80%, POLIÉSTER 15% Y ACERO GALVANIZADO 5%
USOS:	INDICACIONES DE USO: EL USO INADECUADO DEL RESPIRADOR NO ASEGURA SU TOTAL EFICACIA, POR TAL RAZÓN SIGA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE USO:

1. REVISAR RESPIRADOR: REVISE QUE EL RESPIRADOR SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES
2. AJUSTAR EL RESPIRADOR: AJ

SISTEMAS:	
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	1 Unidad, Bolsa por 100 Unidades, Bolsa por 200 Unidades, Bolsa por 25 Unidades, Bolsa por 300 Unidades, Bolsa por 400 Unidades, Bolsa por 50 Unidades, Caja de cartón corrugado por 500 Unidades
OBSERVACIONES:	ESTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIETNES CODIGOS MODELOS O REFERENCIAS:

RESPIRADOR DESECHABLE DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN DE PARTICULAS NO ESTÉRIL

EXPEDIENTE No.:	20243334
RADICACIÓN No.:	20221281226

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023003873 de 1 de Febrero de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 2023002986 del 30 de enero de 2023

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 1 de Febrero de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

MABEL BARBOSA ROMERO
DIRECTOR(E) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: fmosocosm, Técnico: dverar

Validez desconocida
Firmado digitalmente por MABEL CONSTANZA BARBOSA ROMERO
Fecha: 2023/02/01 14:23:59 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021009443 DE 19 de Marzo de 2021
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	MASCARILLA FACIAL – TAPABOCAS
MARCA:	MV
REGISTRO SANITARIO NO.:	**INVIMA 2021DM-0023168**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	IMPORMEDICAS MV SAS CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
FABRICANTE(S):	KINGSTAR MEDICAL (XIANNING) CO., LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES):	IMPORMEDICAS MV SAS CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
ACONDICIONADOR(ES):	IMPORMEDICAS MV SAS CON DOMICILIO EN CALI - VALLE
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	

COMPOSICIÓN CUALITATIVA
Material de polipropileno no tejido suave de 25(±2)g/㎡, alambre de un solo núcleo, resorte de espandex, poliéster y elástico

USOS:	ESTÁ DISEÑADA PARA CUBRIR LA BOCA, LA NARIZ Y LA BARBA DEL USUARIO, SE USA PARA BLOQUEAR LOS CONTAMINANTES ORALES Y NASALES EXHALADOS O EXPULSADOS EN EL ENTORNO MÉDICO GENERAL, PROTEGE AL USUARIO CONTRA EL AIRE CONTAMINADO CON BACTERIAS DEL EXTERIOR Y PROTEGE AL EXTERIOR DE LOS CONTAMINANTES DE BOCA Y NARIZ.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA X 50 UNIDADES, CARTÓN POR 2000 UNIDADES, BOLSA X UNIDAD, BOLSA POR 50 UNIDADES
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

Este registro sanitario ampara los siguientes tamaños: 17.5cm x 9.5cm, 14cm x 9 cm, 18cm x 9.5cm, 14.5 cm x 9 cm. Color azul, blanco y rosado.

VIDA UTIL:	2 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20198003
RADICACIÓN NO.:	20211034105
FECHA DE RADICACION:	25 02 2021

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

invima

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021009443 DE 19 de Marzo de 2021
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 19 DE MARZO DE 2021
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
PROYECTO: LEGAL: CCIFUENTESF,TÉCNICO:MSANDOVALC,REVISÓ:CORDINA_VARIOSJPACHECO

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2021/03/23 14:24:52 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Oficina Principal:
Administrativo:
www.invima.gov.co

invima

MAINCO
HEALTH CARE

Yumbo, Valle del Cauca
16 de julio de 2024

CO-CE 721

A QUIEN INTERESE

La sociedad MAINCO HEALTH CARE S.A.S BIC identificada con el NIT 805.009.200-8, representada legalmente por la señora JANNETH MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.746.286 expedida en Ibagué:

C E R T I F I C A

Que la empresa, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS SAS, identificada con el NIT 901062533, está autorizado para distribuir todos los productos de nuestro portafolio a nivel nacional y ha tenido un excelente manejo en nuestras relaciones comerciales.

Para constancia se firma en la ciudad de Yumbo, a los dos (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Alejandro Sandoval Sanchez
Coordinador comercial

imsumhos

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa **IMSUMHOS S.A.S.** identificada con **NIT.900.420.802-7**, dedicada a la importación y distribución de insumos para esterilización, marcas **IMSUMHOS, YIPAK Y AMCOR;** autoriza a la empresa **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS – TORRES HERMANOS S.A.S** identificada con **NIT. 901.062.533-8** para distribuir nuestros productos.

Se firma a solicitud del interesado, en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

HECTOR ANDRES ESCOBAR
Representante Legal

MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S
NIT 900.304.556-3

CERTIFICA QUE

CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS SAS con NIT 901.062.533-8 y domicilio en la ciudad de Popayan, es distribuidor para el territorio nacional de sus dispositivos médicos tipo rollos de gasa, compresas, gasas precortadas, vendajes de tela, Vendaje elástico, y de algodón laminado, entre otros con marca **Medical Supplies Corp.** y que por lo tanto está autorizado para presentarse a licitaciones públicas en todo el territorio nacional.

Dada en Medellín, el día 16 del mes de julio de 2024 con destino al interesado.

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono (4) 4486334

Atentamente,

Representante Legal.

CONSULTORIAS Y SUMINISTROS
TORRES HERMANOS S.A.S

Popayán, 3 de febrero de 2.025

Señores
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E
La ciudad

Asunto: *Compromiso de dar respuesta oportuna*

Cordial saludo,

Yo, HERLIN JAIR TORRES RIASCOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.613.837 de Popayán, representante legal de la empresa CONSULTORIAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS SAS con el NIT. 901062533-8, por medio de la presente me comprometo a dar respuesta oportuna y eficaz a los reportes que obedezcan al programa de tecno vigilancia y fármaco vigilancia según requerimientos del Hospital Susana López de Valencia E.S.E con el fin de subsanar los eventos o incidentes presentados.

Cordialmente,

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
Representante Legal
C.C. No. 4.613.837
Celular 3142213003

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cauca

Nuestros Valores: Honestidad – Respeto – Pasión - Trabajo

Susana

SLV-GJ-01-F-03

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. 109 DE 2024

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-109-2024**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.**
CONTRATISTA	**CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS SAS**
NIT.	901062533-8
OBJETO	SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. E.S.E.
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($780.000.000)**
PLAZO	La duración del contrato será de ocho (8) meses o hasta agotar su cuantía, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 042 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 4.613.837 de Popayán, quien actúa como representante legal de la sociedad denominada **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS SAS**, sociedad constituida por Acta No. 1 del 7 de marzo de 2017, registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. 40996 del libro respectivo el 13 de marzo de 2017, identificada ante la DIAN con el **NIT 901062533-8** y quien en adelante en el presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD INDICATIVA	V/R UNIT	IVA	V/R TOTAL (VR UNITARIO + IVA)	MARCA	INVIMA	VIDA ÚTIL
1	BATA QUIRURGICA ADULTO DESECHABLE MANGA SISA NO ESTERIL	BOLSA X 10	1	$5.400	$1.026	$6.426	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	3 AÑOS
2	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLESMANGA LARGA RESORTADA ESTERIL	BOLSA X 10	1	$7.900	$1.501	$9.401	MAINCO	2014DM-0011814	3 AÑOS
3	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLESMANGA LARGA RESORTADA NO ESTERIL	BOLSA X 10	1	$7.450	$1.416	$8.866	MAINCO	N/A Según decreto 4725 del 2005	3 AÑOS
4	BATAS QUIRURGICA ADULTO DESECHABLESMANGA LARGA CON REFUERZO EN PUÑO Y PECHO TALLA L ESTERIL	BOLSA X 10	1	$15.800	$3.002	$18.802	MAINCO	2014DM-0011814	3 AÑOS
5	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL DESECHABLE: 1 ENVOLVEDERA 2.5X1.4 SMS 1 ENVOLVEDERA 2X1.5 SMS 3 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 3 BATA QUIRURGICA AMERICANA PUÑO ALGODÓN SMS 4 CAMPO PIEL 0.80 X 0.65 ADH SMS 1 CAMPO PIEL AUXILIAR 0.8 X 0.60 SMS 1 FUNDA DE MAYOAMERICANA	UNIDAD	1	$84.000	$ 15.960	$99.960	MAINCO	2014DM-0011814	3 AÑOS

	1.30 X 0.60 PLASTIFICADA 1 BOLSA PLASTICAPARA SUTURA 2 SÁBANA SUPERIORE INFERIOR2 X 1.5 SMS 1 CAMPO OPERATORIO 2.5 X 1.4SMS								
6	PAQUETE QUIRURGICODE ORTOPEDIA ESTERIL DESECHABLE: 1 CUBREMESA CON REFUERZO SMS 2.30X2.00 PLASTIFICADO 10 TOALLA PARA SECADO DE MANOS 4 BATA QUIRÚRGICA CON REFUERZO EN MANGA Y PECHO 4 CAMPO PIEL 0.80X0.65 ADH SMS 1 FUNDA DE MAYO AMERICANA 1.60X0.60 PLASTIFICADA 1 SÁBANA INFERIOR 2.00X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA SUPERIOR 2.50X2.00 ADH SMS 1 SÁBANA 2.30X2.00 PLASTIFICADA 1 SÁBANA AUXILIAR 2.00X2.00 REF SMS 1 CAMPO EN U 2.50X2.00 ADH LAMINADO 1 INDICADOR DE ESTERILIZACION	UNIDAD	1	$ 173.600	$ 32.984	$ 206.584	MAINCO	2014DM-0011814	3 AÑOS
7	PAQUETE OFTALMOLOGICO: 2 BATANONES AMERICANOS 2 TOALLAS ABSORBENTES 2 PROTECTOR DE SILLA 2 CUBRE MESA 1 CAMPO OPERATORIO 3 CAMPOS AUXILIARES ADHESIVOS 1 CAMPO AUXILIAR	UNIDAD	1	$59.500	$ 11.305	$70.805	MAINCO	2014DM-0011814	3 AÑOS
8	KIT CIRUJANO (BLUSA CIRUJANO, PANTALON CIRUJANO DESECHABLE, POLAINA RECTA, GORRO REDONDO, TAPABOCAS ATAR)	UNIDAD	1	$13.900	$2.641	$16.541	MAINCO	2014DM-0011814	3 AÑOS
9	SABANA RESORTADA DESECHABLE 2*1MT	UNIDAD	1	$4.800	$912	$5.712	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	3 AÑOS
10	POLAINA DESECHABLE PAR	PARES	1	$ 520	$ 99	$ 619	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	3 AÑOS
11	GORRO DESECHABLE REDONDO ELASTICO	UNIDAD	1	$ 150	$ 29	$ 179	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	3 AÑOS
12	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 0 NEONATAL	UNIDAD	1	$2.150	$409	$2.559	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
13	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 10 PEDIATRICA	UNIDAD	1	$3.400	$646	$4.046	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
14	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 12 PEDIATRICA	UNIDAD	1	$3.600	$684	$4.284	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
15	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 14 PEDIATRICA	UNIDAD	1	$3.600	$684	$4.284	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
16	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 2 NEONATAL	UNIDAD	1	$2.150	$409	$2.559	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
17	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 4 PEDIATRICA	UNIDAD	1	$2.200	$418	$2.618	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
18	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 6 PEDIATRICA	UNIDAD	1	$2.300	$437	$2.737	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
19	BATAS DESECHABLES COLOR MORADO TALLA 8 PEDIATRICA	UNIDAD	1	$3.100	$589	$3.689	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS
20	BATA PACIENTE EN COLOR MORADO ADULTO	UNIDAD	1	$4.300	$817	$5.117	MAINCO	N/A Decreto 4725 del 2005	5 AÑOS

21	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 50MM SIN FUELLE	UNIDAD	1	$57.650	$ 10.954	$68.604	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	2 AÑOS
22	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 75MM SIN FUELLE	UNIDAD	1	$80.000	$ 15.200	$95.200	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	2 AÑOS
23	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 100MM SIN FUELLE	ROLLO	1	$ 115.800	$ 22.002	$ 137.802	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	2 AÑOS
24	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 150MM SIN FUELLE	ROLLO	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	2 AÑOS
25	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 250MM SIN FUELLE	ROLLO	1	$ 288.500	$ 54.815	$ 343.315	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	2 AÑOS
26	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 300MM SIN FUELLE	ROLLO	1	$ 340.000	$ 64.600	$ 404.600	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	2 AÑOS
27	PAPEL GRADO MEDICO MIXTO DE 400MM SIN FUELLE	ROLLO	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500	IMSUMHOS - MAINCO	2016DM0014836/2019DM0020503	5 AÑOS
28	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1,20 M X 1,20 M	UNIDAD	1	$3.050	$580	$3.630	MAINCO	2019DM-0019657	3 AÑOS
29	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 1M X 1M	UNIDAD	1	$3.000	$570	$3.570	MAINCO	2019DM-0019657	3 AÑOS
30	ENVOLVEDERA GRADO MEDICO SMS 75CM X 75CM	UNIDAD	1	$2.400	$456	$2.856	MAINCO	2019DM-0019657	3 AÑOS
31	COMPRESAS LAPARATOMIA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE	1	$13.000	$-	$13.000	MV	2021DM0007819-R1	5 AÑOS
32	COMPRESAS LAPAROTOMIA NO ESTERILES	UNIDAD	1	$2.050	$-	$2.050	MV	2021DM0007819-R1	5 AÑOS
33	CAMPO OFTALMOLOGIA ESTERIL	UNIDAD	1	$13.900	$2.641	$16.541	MAINCO	2014DM-0011740	3 AÑOS
34	GASA ESTERIL Y NO ESTRIL - ESPONGAS DE GASA ABSORBENTE ESTERIL Y NO ESTERIL PRECORTADA O EN ROLLO	UNIDAD	1	$59.400	$-	$59.400	MEDICAL SUPPLIES	2017DM0000734-R1	3 AÑOS
35	TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE	CAJA X 50	1	$6.800	$1.292	$8.092	MEDICAL SUPPLIES	2023DM-0027860	3 AÑOS

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **N°. 40** del 1 de enero de 2024**, Rubro:** 2.4.5.01.04.4815010**, Concepto:** SONDAS, DRENES, CANULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGIA, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2024. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuotas, de acuerdo a las entregas parciales que este realice, previa presentación de la respectiva factura y luego de la certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E a lo siguiente: **a)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad. **b)** El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes y suministrar ropa quirúrgica desechable de forma debida y oportuna. **c)** Efectuar entregas parciales, sino totales de forma debida y oportuna entendida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud mediante solicitud realizada por el área de suministros del Hospital Susana López **d)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando en la factura la siguiente información: • Número de lote de fabricación • Fecha de vencimiento. • Registro INVIMA. • Laboratorio fabricante. • Valor unitario La descripción de los productos debe corresponder a la incluida en las especificaciones técnicas del presente proceso. **e)** Las fechas de vencimiento de los dispositivos médicos de uso humano requeridos por el hospital no podrán ser inferior al 75% de la vida útil del dispositivo medico entregado. **f)** Informar cuando se haya agotado el monto del contrato en un 75% del monto total del contrato **g)** Los insumos que presenten no conformidades por calidad del producto, entre otras cosas deben ser reemplazados por el contratista o cambiados de acuerdo al requerimiento del área. **h)** Las entregas de los productos deben ser de la misma presentación, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago, si los productos entregados al

hospital son de mala calidad serán devueltos al contratista. **i)** De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el Contratista repondrá los elementos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reclamo presentado. **j)** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a recibir por el ciento por ciento (100%) de su valor, y para efectos de cambio o notas crédito todos los productos que presenten no conformidades y que no sean remplazados **k)** No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **l)** Emitir los reportes de elementos debidamente firmados por quien recibe y entregar los elementos físicamente **m)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **n)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Hospital debidamente facturados. **o)** Presentar factura con el lleno de requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente o a lo exigido por el trámite interno del Hospital. **p)** El contratista debe comprometerse a dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa de tecnovigilancia y farmacovigilancia según requerimiento del Hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados. **q)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con el uso de medicamentos y/o Dispositivos médicos que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, concentración, presentación para el caso de medicamentos, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite alertas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento. **r)** Informar por escrito en caso de desabastecimiento de medicamentos y/o dispositivos médicos, que pueda llevar a la no disponibilidad de los productos contratados y adjuntar carta backorder de desabastecimiento del laboratorio/ soporte. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL se compromete: **a)** Ejercer la supervisión del contrato. **b)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del profesional de Suministros con el apoyo del coordinador de central de esterilización del Hospital Susana López de Valencia o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley

para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD**(art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE –dentro de losseis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CALIDAD:** amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: *Brayan A. Fernández / Afiliado Participe - Assintra*
Reviso: *Marisol Urrutia / Abogada Contratista.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Cauca

Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia

Susana

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 109 DEL 12 DE MARZO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA Y CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS SAS

ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
CONTRATISTA:	CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS-TORRES HERMANOS SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($780.000.000)
TERMINO DEL CONTRATO:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR SU CUANTÍA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTROSÍ No. 1	VALOR: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 expedida en Cali (Valle), quien obra en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha y el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837 de Popayán, quien actúa como representante legal de la sociedad denominada CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS SAS, identificada con NIT No. 901062533-8, hemos acordado celebrar la presente otrosí No. 1 al contrato No. 109 del 12 de marzo de 2024, previas las siguientes condiciones: **1)** Que mediante oficio del 28 de mayo de 2024, la señora Dalis Javeny Muñoz Ortega en calidad de supervisora del contrato solicitó autorización para adicionar el Contrato No. 109 del 12 de marzo de 2024, petición fundamentada a que *el "El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., para cumplir con su misión de prestar servicios de salud, y con el objeto de garantizar la prestación eficiente y oportuna en el servicio de quirófanos del El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., suscribió un contrato de suministro de ropa quirúrgica desechable para las diferentes áreas asistenciales del Hospital Susana López de Valencia E.S.E con CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS TORRES HERMANOS SAS por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($780.000.000.oo). Teniendo en cuenta que el contrato aún tiene un saldo de VEINTISIETE MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($27.014.320.00), se hace necesario adicionar en valor el Contrato No. 109 del 12 de marzo de 2024 con el fin de garantizar el suministro de ropa quirúrgica desechable para las diferentes áreas asistenciales del Hospital Susana López de Valencia."* **2)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal **No. 291 del 24 de mayo de 2024,** Rubro: 2.4.5.01.04.4815010 Concepto: SONDAS, DRENES, CÁNULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA. (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO), del presupuesto de la vigencia 2024 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **3).** Que una vez verificadas las condiciones advertidas por la supervisora del contrato se logra establecer que se encuentra vigente, se han venido ejecutando las actividades objeto del mismo y que por la necesidad del servicio es procedente adicionar el valor del Contrato No. 109 del 12 de marzo de 2024, de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- VALOR:** Se adiciona al contrato No. 109 del 12 de marzo de 2024 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000),** para un valor total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($975.000.000). CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. -** De conformidad con la cláusula vigésima, el contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo con la adición realizada. **CLAUSULA CUARTA. -** Las demás cláusulas del No. 109 del 12 de marzo de 2024, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente otrosí.

Proyectó: Diana Carolina Tovar. – Contratista de apoyo contratación.
Revisó: Marisol Urrutia/Contratista de apoyo Contratación.
Claudia Tatiana Rodríguez Bravo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 351 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CONSULTORIAS Y SUMINISTROS – TORRES HERMANOS S.A.S.

CONTRATO NUMERO:	351 /2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS – TORRES HERMANOS S.A.S.
NIT:	901.062.533-8
OBJETO:	SUMINISTRAR MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DESECHABLES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.
TERMINO DE DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE EMPEZARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR:	DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO. ($201.334.672)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 478 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA EL DR. **PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA** JEFE OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** según las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución Número 0355 del 09 de julio de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS – TORRES HERMANOS S.A.S.**, identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 901.062.533-8 , conforme al Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, representada legalmente por **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 4.613.837, obrando en su calidad de Representante Legal Principal, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* **3)** "*Que de conformidad con el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección será la de solicitud privada de oferta de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III en su artículo 40 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., que expresa: "ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad por la cual El Hospital mediante una solicitud privada de oferta que debe dirigirse como mínimo a tres (3) oferentes que estén en condiciones de proveer la obra, bien o servicio, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) SMLMV e inferior a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500)*

SMLMV o que no esté incluido dentro de la modalidad de contratación directa."" **4)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por el Dr. **JUAN FRANCISCO MORA OBANDO** Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., establece: **A.** El servicio de Gestión Almacén General, tiene como objetivo principal establecer acciones que permitan optimizar el registro, administración y control de los bienes muebles e inmuebles, devolutivos o de consumo que posee y requiere la Institución, para lograr su cometido estratégico, consecuente con la prestación de servicios que le atañe a los Hospitales en cumplimiento de su misión; se genera la obligación de suministrar **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DESECHABLES** para el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en cumplimiento del objetivo establecido dentro del macroproceso de apoyo gestión de recursos físicos en el proceso de almacén. **B.** De acuerdo con los lineamientos que enmarcan la Planeación institucional en virtud de la cual el Hospital debe efectuar el análisis legal, comercial, organizacional, técnico y de riesgo del objeto a contratar, se requiere iniciar el proceso para una nueva contratación del suministro de material médico quirúrgico desechables, tales como las batas, delantales, interiores quirúrgicos, polainas, botas, overoles antifluido, gorros, tapabocas, etc., teniendo en cuenta que son elementos de consumo, de un solo uso y de empleo cotidiano que demandan los diferentes servicios. Su función es vital debido al nivel de protección que pueden proporcionar, ya que con ellos se busca mantener al personal de la Entidad, así como a los pacientes y demás usuarios, protegidos de entrar en contacto con virus, bacterias y fluidos corporales.**5)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0189 del 12 de junio de 2020 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. En consecuencia el presente contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRAR MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DESECHABLES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA.- VALOR:** El presupuesto oficial que la entidad estimó para la presente solicitud privada de oferta asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO. ($201.334.672)**, para cubrir las necesidades aproximadamente hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se mantenga las condiciones de manejo y el promedio de consumo de los dispositivos médicos dispensados por el servicio farmacéutico. La necesidad fue estimada teniendo en cuenta los consumos promedios mensuales. Los contratos a celebrar son por monto agotable, el presupuesto oficial a contratar por ítem será el siguiente:

MATERIAL QUIRURGICO DESECHABLE TORRES HERMANOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	MARCA	INVIMA	FICHA TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
					ESPAÑOL				
3	BATON PUÑO ALGODÓN TL MT5A	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 7.150	$ 1.359	$ 8.509	$ 6.806.800
4	CAMPO EN U ESTERIL PARA ORTOPEDIA	UNIDAD	MAINCO	2014DM-0011740	2 FOLIOS	$ 16.050	$ 3.050	$ 19.100	$ 5.347.860
5	CAMPO OJO ESTÉRIL 0,50 MTS FENESTRACION 10CM	UNIDAD	MAINCO	2014DM-0011740	2 FOLIOS	$ 1.800	$ 342	$ 2.142	$ 257.040
6	DELANTAL DESECHABLE IMPERMEBLE MANGA LARGA	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 23.200	$ 4.408	$ 27.608	$ 5.521.600
7	GORRO DESECHABLE REDONDO TIPO DE ENFERMERIA	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 190	$ 36	$ 226	$ 14.515.620
8	GORRO ESCAFABDRA DESECHABLE	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140	$ 1.142.400
9	INTERIOR QIRURGICO DESECHABLE AZUL PACIENTE ADULTO HOMBRE TALLA M,L,XL,XXL	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 3.200	$ 608	$ 3.808	$ 4.569.600
10	INTERIOR QIRURGICO DESECHABLE AZUL PACIENTE ADULTO	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 2.700	$ 513	$ 3.213	$ 2.570.400

	MUJER TALLA M,L,XL,XXL								
11	INTERIOR QUIRURGICO DESECHABLE PACIENTE PEDIÁTRICO TALLA ÚNICA	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 3.100	$ 589	$ 3.689	$ 88.536
12	KIT CATETER CENTRAL	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS	$ 33.800	$ 6.422	$ 40.222	$ 35.395.360
13	KIT HEMODINAMIA Y/O ANGIOGRAFIA DESECHABL ESTERIL	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS	$ 93.400	$ 17.746	$ 111.146	$ 9.336.264
14	KIT ONCOLÓGICO ESTERIL (INCLUYE OVEROL CON CAPUCHA TALLA XXL,POLAINA BOTA)	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS	$ 40.100	$ 7.619	$ 47.719	$ 4.581.024
15	KIT ROPA DE MAYO DESECHABLE	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 8.400	$ 1.596	$ 9.996	$ 1.279.488
17	OVEROL ESTERIL TALLA M,L,XL,XXL	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 32.100	$ 6.099	$ 38.199	$ 38.199.000
19	PAQUETE LAPOROTOMIA ESTERIL DESECHABLE (INCLUYE CAMPO ABDOMINAL CON REFUERZO ANTI FLUIDO)	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 28.560.000
21	PAQUETE PARA BIOPSIA O PASO DE CATÉTER INCLUYE BATA ANTI FLUIDOS TOALLA ABSORBENTE, CAMPO QX CUBIERTA	PAQUETE	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS	$ 41.500	$ 7.885	$ 49.385	$ 23.704.800
22	PAQUETE ROPA PARA CIRGUIA CATARATA (INCLUYE BOLSA RECOLECTORA)	PAQUETE	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS	$ 86.000	$ 16.340	$ 102.340	$ 409.360
23	POLAINA DESECHABLE ANTI DESLIZANTE	PAR	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 650	$ 124	$ 774	$ 18.564.000
24	SABANA DESECHABLE CON RESORTE	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS	$ 10.200	$ 1.938	$ 12.138	$ 485.520
									$ 201.334.672

Se aclara que la contratación se realizará por ITEMS y las cantidades requeridas son de carácter indicativo las cuales fueron tenidas en cuenta para efectos de calcular el monto presupuestal a contratar, por ende, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E podrá hacer uso de los recursos del contrato suscrito según sus necesidades, sin que se considere que el presupuesto oficial por ítem constituye un máximo de consumo. Se aclara que las cantidades requeridas son de carácter indicativo las cuales fueron tenidas en cuentas para efectos de calcular el monto presupuestal a contratar, por ende, de llegarse a contratar, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la misma por el monto total del ítem asignado al momento de la evaluación económica; debido a que nos encontramos frente a un contrato de monto agotable. Para determinar el presupuesto oficial a contratar se tendrá en cuenta el valor unitario de los ítems y las cantidades indicativas a suministrar, por ende, de llegarse a contratar, el Hospital Universitario San José E.S.E realizará la misma por el monto total del presupuesto, por ser un contrato de monto agotable. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura debe contener la descripción especifica de los Dispositivos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total). **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de ejecución del contrato se empezará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2024, o hasta agotar el valor del presupuesto, lo que primero ocurra. **PARAGRAFO:** Los suministros serán entregados con un tiempo máximo hasta de tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución. **2.** Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello, el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado. Y en todo caso cumplir con las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	MARCA	INVIMA	FICHA TECNICA
					ESPAÑOL
3	BATON PUÑO ALGODÓN TL MT5A	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
4	CAMPO EN U ESTERIL PARA ORTOPEDIA	UNIDAD	MAINCO	2014DM-0011740	2 FOLIOS
5	CAMPO OJO ESTÉRIL 0,50 MTS FENESTRACION 10CM	UNIDAD	MAINCO	2014DM-0011740	2 FOLIOS
6	DELANTAL DESECHABLE IMPERMEBLE MANGA LARGA	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
7	GORRO DESECHABLE REDONDO TIPO DE ENFERMERIA	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
8	GORRO ESCAFABDRA DESECHABLE	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
9	INTERIOR QIRURGICO DESECHABLE AZUL PACIENTE ADULTO HOMBRE TALLA M,L,XL,XXL	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
10	INTERIOR QIRURGICO DESECHABLE AZUL PACIENTE ADULTO MUJER TALLA M,L,XL,XXL	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
11	INTERIOR QUIRURGICO DESECHABLE PACIENTE PEDIÁTRICO TALLA ÚNICA	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
12	KIT CATETER CENTRAL	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS
13	KIT HEMODINAMIA Y/O ANGIOGRAFIA DESECHABL ESTERIL	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS
14	KIT ONCOLÓGICO ESTERIL (INCLUYE OVEROL CON CAPUCHA TALLA XXL.POLAINA BOTA)	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS
15	KIT ROPA DE MAYO DESECHABLE	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
17	OVEROL ESTERIL TALLA M,L,XL,XXL	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
19	PAQUETE LAPOROTOMIA ESTERIL DESECHABLE (INCLUYE CAMPO ABDOMINAL CON REFUERZO ANTI FLUIDO)	UNIDAD	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS
21	PAQUETE PARA BIOPSIA O PASO DE CATÉTER INCLUYE BATA ANTI FLUIDOS TOALLA ABSORBENTE, CAMPO QX CUBIERTA	PAQUETE	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS
22	PAQUETE ROPA PARA CIRGUIA CATARATA (INCLUYE BOLSA RECOLECTORA)	PAQUETE	MAINCO	2024DM-0029522	2 FOLIOS
23	POLAINA DESECHABLE ANTI DESLIZANTE	PAR	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS
24	SABANA DESECHABLE CON RESORTE	UNIDAD	MAINCO	N/A según Decreto 4725-2005	1 FOLIOS

3. Entregar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio de almacén, previa autorización del supervisor del contrato (debe entregar lo solicitado), las entregas totales deben realizarse conforme al pedido que realice el Hospital, según las especificaciones de presentación, marca o laboratorio, calidad y precios estipulados en el Contrato. **4.** Los **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** deben entregarse en buen estado (presentación, conservación, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días siguientes al reporte de la institución. **5.** Entregar los **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** en la bodega del almacén del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm. **6.** Garantizar que los **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** entregados al Hospital, cumplan con los estándares en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso

adecuado en los pacientes. **7.** Presentar los Registros Sanitarios INVIMA, que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., requiera para el proceso técnico. **8.** Garantizar que los **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro Sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o secundario o en las unidades mínimas de empaque. **9.** Los elementos **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** entregados por el contratista deberán tener un vencimiento no inferior a doce (12) meses. En caso que el tiempo de vida útil fijado en el registro INVIMA sea inferior a doce (12) meses, el proponente deberá notificar por escrito de ello al hospital y se obligará a realizar el cambio del producto cuando esté cercano un (1) mes a la fecha de vencimiento. La rotulación de la fecha de vencimiento debe ser clara indicando día, mes y año. **10.** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, notificará al proveedor con cinco (5) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los elementos **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES**, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado, dentro de los siete (7) días hábiles a su notificación por parte del supervisor del contrato. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante. **11.** El contratista ya sea laboratorio fabricante o distribuidor proveerá apoyo técnico- científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital. **12.** El Hospital se reserva el derecho de solicitar certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante. **13.** En caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES,** el proveedor deberá presentar frente a este un informe por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a dicho reporte, sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar. **14.** El CONTRATISTA deberá especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas. **15.** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta un tiempo de espera para la verificación de las facturas durante la recepción por parte del funcionario encargado en la bodega del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **16.** En caso de existir desabastecimiento del producto ofertado, El CONTRATISTA deberá informar y ofrecer inmediatamente otra alternativa con las mismas especificaciones técnicas del producto adjudicado y anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA con la respectiva justificación, previa concepto de la dirección técnica y autorización del supervisor del contrato. **17.** El CONTRATISTA podrá programar el tiempo necesario para la realización de auditorías o visitas por parte del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos de almacenamiento. Una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución de no ser favorable el concepto, se establecerá plan de mejora de obligatorio cumplimiento. **18.** El CONTRATISTA deberá asistir a la cita programada, por parte del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para realizar el proceso de conciliación de las ejecuciones efectuadas en cada uno de los contratos celebrados. **19.** Notificar al supervisor del contrato y al Almacén, inmediatamente después de que se haya superado el setenta por ciento (70%) de la ejecución del mismo. **20.** Con la suscripción del contrato se entiende que el contratista acepta de forma integral estas condiciones para contratar el Hospital. **21.** CONTRATISTA deberá entregar el **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DESECHABLES** con un tiempo máximo de hasta 5 días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el Almacén del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **22.** El CONTRATISTA deberá designar personal para la entrega de los **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** en las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., que cuente con la competencia para realizar ajuste a la facturación en el evento de requerirse. **23.** Las cantidades requeridas de cada entrega de los **MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS DESECHABLES** son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: El HOSPITAL** tiene autonomía de adicionar desechables excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, para lo cual el contratista se obliga a entregarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita por parte del supervisor, con las especificaciones técnicas que este haya determinado, para efectos de establecer el precio se realizará estudio de mercado, dejando la claridad que si estos han sido objeto de regulación por parte del Gobierno Nacional, se dará aplicación a lo estipulado por la Comisión Nacional de Precios de medicamentos y dispositivos médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de compra. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. **2.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las

sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión del contrato será ejercida la Dr. **PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA.** jefe Oficina de Vigilancia y Control o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe, el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Suministro, afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 478 del 30 de septiembre de 2024, **Rubro:** 2.4.5.01.03.35270, **Concepto:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A. CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **UNDÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, tiene como sede las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán, Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolívar – Popayán Cauca. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, se pactan las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Suministro, se rige de modo especial por el Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Suministro y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de Suministro tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Suministro. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y

reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Suministro y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición."*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Articulo 32 del Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. *"El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello."*. Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los 29 OCT 2024

Por el Hospital

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJP E.S.E.

Por el Contratista

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS
Cedula de Ciudadanía: 4.613.837

Revisó y Aprobó: Juan Manuel Legarda Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Janeth Monzón – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Santiago Marulanda Zambrano – Abogado Afiliado Partícipe ASSESALUD.OC 512
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-2 Contrato de Suministro)